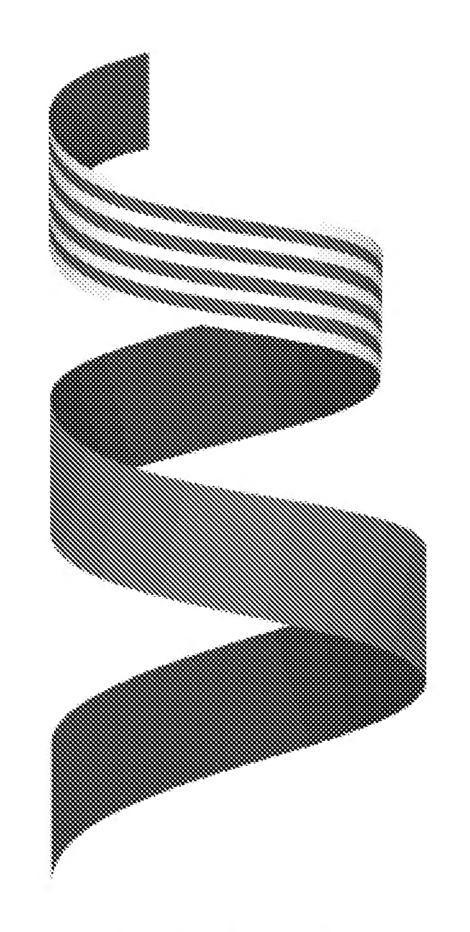
Año CVI - N° 28.136 | Montevideo, lunes 3 de enero de 2011

Diario Oficial

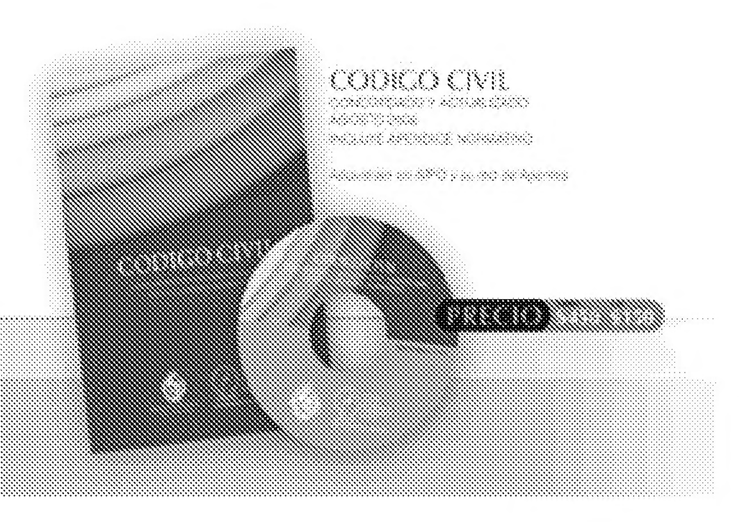


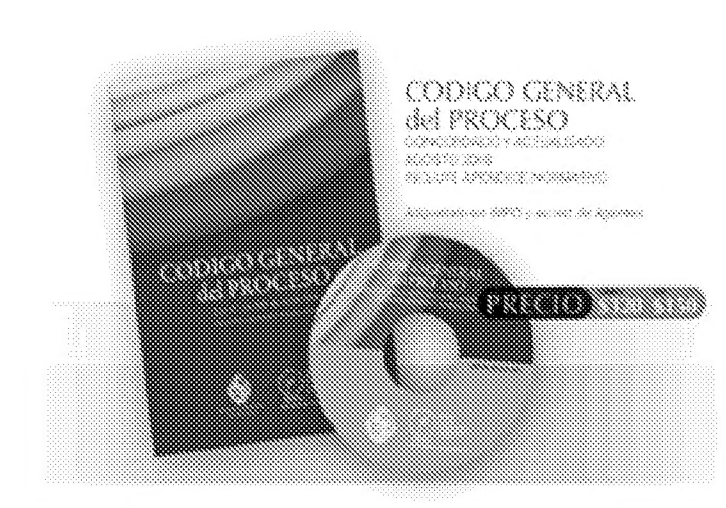


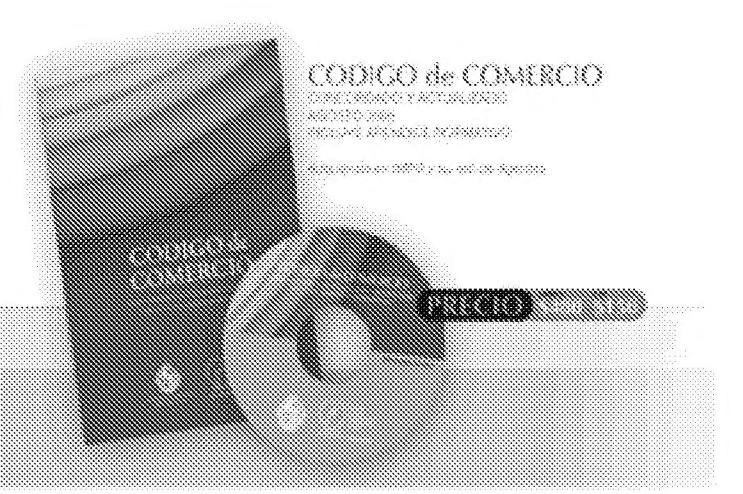



BICENTENARIO
URUGUAY
1811 - 2011

Adhesión de IMPO al BICENTENARIO


CODIGO CIVIL
PRECIO


CODIGO GENERAL
del PROCESO
PRECIO


CODIGO de COMERCIO
PRECIO


CODIGO de la NIÑEZ
y la ADOLESCENCIA
PRECIO


CODIGO PENAL
PRECIO


CODIGO
TRIBUTARIO
PRECIO



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 2908.5042 - 2908.5180 - 2908.5276 - 2908.4923
Fax: *Avisos*: 2908.5473 - *Dirección*: 2900.3371
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CVI - Nº 28.136 - Montevideo, lunes 3 de enero de 2011

DOCUMENTOS

Tomo 423

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/09) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DEL INTERIOR
1
Ley 18.717

Facúltase al Poder Ejecutivo a encomendar al personal militar, el cumplimiento de funciones transitorias de guardia perimetral y control de acceso a cárceles, penitenciarías y centros de recuperación.
(3.076*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo hasta el 31 de diciembre de 2012 para encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional el cumplimiento de funciones transitorias de guardia perimetral en aquellas cárceles, penitenciarías y centros de recuperación del Ministerio del Interior a determinar.

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo hasta el 31 de diciembre de 2012 para encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional el control de acceso y egreso, revisación e inspección de personas, vehículos y objetos que ingresen a las cárceles, penitenciarías y centros de recuperación siempre que cumplan la función de guardia perimetral externa.

El personal policial no quedará exento del control a que refiere el inciso anterior.

Artículo 3º.- El personal militar asignado al desempeño extraordinario de las tareas de custodia como guardia perimetral y de control, revisación e inspección de ingreso y egreso a los centros penitenciarios, queda sujeto, en todo lo relacionado con la citada misión, a las órdenes y directrices que disponga el Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional, delimitará las áreas donde cumplirá funciones el personal militar asignado a las tareas previstas en los artículos 1º y 2º de la presente ley. El área delimitada será considerada, a todos los efectos, zona militar.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo dictará la reglamentación que corresponda para establecer la forma y modo en que deberán realizarse los controles, revisaciones e inspecciones de personas, vehículos y objetos y adoptará todas las medidas necesarias para instruir al personal asignado sobre los alcances de las previsiones a adoptar en estos casos y de los reglamentos correspondientes de la Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación y sus posteriores modificaciones.

Artículo 6º.- En los casos en que el personal militar asignado a las tareas referidas en los artículos 1º y 2º de la presente ley se viera obligado a utilizar medios materiales de coacción, deberá hacerlo en forma racional, progresiva y proporcional, agotando previamente los mecanismos de disuasión adecuados que estén a su alcance, según cada caso. Hasta tanto el Poder Ejecutivo no reglamente esta ley se aplicará la Resolución Nº 119/08, de 20 de junio de 2008, de la Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación y sus modificativos correspondientes.

Artículo 7º.- Se reputan aplicables a los actos cumplidos en el marco de las funciones asignadas al personal militar como guardia perimetral, de acuerdo con el artículo 1º de la presente ley, las previsiones establecidas en el artículo 77 de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio de 2000.

Artículo 8º.- Asígnase al Ministerio de Defensa Nacional, en carácter extraordinario y hasta el 31 de diciembre de 2010, un crédito de monto necesario para pagar una partida salarial adicional equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo nominal que percibe, al personal militar que cumpla efectivamente las tareas de guardia perimetral en las cárceles, penitenciarías y centros de recuperación referidos en el artículo 1º de esta ley, incluidos los ya determinados con anterioridad a la promulgación de la misma. Igual partida se determina para el personal militar que cumpla las tareas de control de ingreso y egreso de las cárceles, penitenciarías y centros de recuperación a los que refiere el artículo 2º de la presente ley. La Contaduría General de la Nación realizará las asignaciones presupuestales que correspondan y habilitará los créditos respectivos.

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo podrá prorrogar, por única vez, hasta el 1º de julio de 2013, el plazo establecido en los artículos 1º y 2º de la presente ley. Dicha prórroga deberá estar justificada en motivos excepcionales y graves, debiendo darse cuenta en forma inmediata a la Asamblea General.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 2010.
IVONNE PASSADA, Presidenta; MARTI DALGALARRONDO AÑON, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 24 de Diciembre de 2010

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se faculta al Poder Ejecutivo a encomendar al personal militar el cumplimiento de funciones transitorias de guardia perimetral y control de acceso a cárceles, penitenciarías y centros de recuperación.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; FERNANDO LORENZO; LUIS ROSADILLA.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
2
Ley 18.718

Modifícase el nuevo sistema tributario.
(3.077*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 1º del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTICULO 1º. (Naturaleza del impuesto).- Créase un impuesto anual de carácter personal y directo, que gravará las rentas obtenidas por las personas físicas y que se denominará Impuesto a la Renta de las Personas Físicas".

Artículo 2º.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 3º del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTICULO 3º. (Aspecto espacial del hecho generador).- Estarán gravadas por este impuesto:

1. Las rentas de fuente uruguaya, entendiéndose por tales las provenientes de actividades desarrolladas, bienes situados o derechos utilizados económicamente en la República.

2. Los rendimientos del capital mobiliario, originados en depósitos, préstamos, y en general en toda colocación de capital o de crédito de cualquier naturaleza, en tanto tales rendimientos provengan de entidades no residentes. En el caso de inversiones en entidades no residentes que actúen por medio de un establecimiento permanente en la República, la reglamentación establecerá los criterios de inclusión en este numeral o en el numeral anterior".

Artículo 3º.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 16 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTICULO 16. (Rendimientos del capital mobiliario).- Constituirán rendimientos del capital mobiliario, las rentas en dinero o en especie provenientes de depósitos, préstamos y en general de toda colocación de capital o de crédito de cualquier naturaleza".

Artículo 4º.- Agrégase al Título 7 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTICULO 7º Bis. (Imputación de rentas de entidades no residentes).- En el caso en que personas físicas residentes participen en el capital de entidades no residentes, las rentas obtenidas por dichas entidades serán determinadas e imputadas a todos los efectos fiscales como propias por las referidas personas físicas en la proporción que tenga su participación en el patrimonio de aquéllas.

Las rentas objeto de imputación comprenderán exclusivamente los rendimientos del capital mobiliario incluidos en el numeral 2 del artículo 3º de este Título obtenidos por la entidad no residente, en tanto tales rentas pasivas estén sometidas a una tributación efectiva a la renta en el país de su residencia inferior a la tasa máxima vigente para el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas correspondiente a la Categoría I (Rentas del Capital)".

Artículo 5º.- Agrégase al Título 7 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTICULO 8º Bis. (Agentes de retención. Entidades no residentes).- Las entidades no residentes que verifiquen las hipótesis de imputación de rentas a personas físicas residentes establecidas en el artículo 7º Bis de este Título, podrán designar una persona física o jurídica residente en el territorio nacional, para que los represente ante la administración tributaria. El representante será solidariamente responsable de las obligaciones tributarias de su representada, en iguales condiciones a las establecidas en el artículo 11 del Título 8 del Texto Ordenado 1996.

Desígnanse agentes de retención del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas a las entidades a que refiere el inciso anterior cuando hayan designado representante, sea en virtud de lo dispuesto en dicho inciso o por aplicación de las normas del Impuesto a las Rentas de los No Residentes, por el impuesto correspondiente a las rentas que los contribuyentes del tributo deban computar en mérito al régimen de imputación establecido en el artículo 7º Bis de este Título. La retención se determinará en las condiciones que establezca la reglamentación.

Los contribuyentes podrán optar por dar carácter definitivo a la retención practicada, debiendo efectuar la correspondiente comunicación al agente de retención o su representante. En tal caso, las rentas que dan origen al régimen de retención no se computarán en la liquidación del contribuyente a ningún efecto.

Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de la aplicación del régimen general de solidaridad respecto a las obligaciones tributarias de los agentes de retención y de los contribuyentes objeto de la misma".

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 26 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTICULO 26. (Tasas).- Las alícuotas del impuesto de este Capítulo se aplicarán en forma proporcional, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	ALICUOTA
Intereses correspondientes a depósitos en moneda nacional y en unidades indexadas, a más de un año, en instituciones de intermediación financiera de plaza	3%
Intereses de obligaciones y otros títulos de deuda, emitidos por entidades residentes a plazos mayores a tres años, mediante suscripción pública y cotización bursátil en entidades nacionales	3%
Intereses correspondientes a los depósitos en instituciones de plaza, a un año o menos, constituidos en moneda nacional sin cláusula de reajuste	5%
Dividendos o utilidades pagados o acreditados por contribuyentes del IRAE originados en los rendimientos comprendidos en el apartado ii) del literal C) del artículo 27 de este Título	12%
Otros dividendos o utilidades pagados o acreditados por contribuyentes del IRAE	7%
Rendimientos derivados de derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas	7%
Rentas de certificados de participación emitidos por fideicomisos financieros mediante suscripción pública y cotización bursátil en entidades nacionales, a plazos de más de 3 años	3%
Restantes rentas	12%."

Artículo 7º.- Sustitúyese el literal C) del artículo 27 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"C) Los dividendos y utilidades distribuidos por entidades residentes y establecimientos permanentes, derivados de la tenencia de participaciones de capital, con excepción de los pagados o acreditados por los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas correspondientes a:

i) Rentas gravadas por dicho tributo.

ii) Rendimientos del capital mobiliario, originados en depósitos, préstamos, y en general en toda colocación de capital o de crédito de cualquier naturaleza, en tanto tales rendimientos provengan de entidades no residentes y constituyan rentas pasivas.

Al solo efecto de lo dispuesto en el presente literal, asimismo se considerarán contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas todas aquellas entidades que se encuentren nominadas en los numerales 1) a 8) del literal A) del artículo 3º del Título 4 del Texto Ordenado 1996, aún cuando todas sus rentas sean de fuente extranjera.

Cuando un contribuyente del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas participe en el patrimonio de una entidad no residente, y ésta verifique la hipótesis de baja tributación a que refiere el artículo 7º Bis de este Título, las rentas a que refiere el apartado ii) anterior, obtenidas por la entidad no residente, se imputarán a dicho contribuyente al solo efecto de determinar los dividendos gravados por el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas. De igual modo, cuando una persona física residente participe en el patrimonio de una entidad no residente, y ésta reciba los dividendos y utilidades a que refiere el apartado ii) distribuidos por un contribuyente del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, dichas utilidades y dividendos se imputarán a todos los efectos a las citadas personas físicas como propias, siempre que la entidad no residente verifique la hipótesis de baja tributación establecida en el artículo 7º Bis de este Título.

Se incluye en el concepto de dividendos y utilidades gravados a aquellos que sean distribuidos por los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas que hayan sido beneficiarios de dividendos y utilidades distribuidos por otro contribuyente del tributo, a condición de que en la sociedad que realizó la primera distribución, los mismos se hayan originado en las rentas a que refieren los apartados i) e ii) de este literal.

Estarán exentas las utilidades comprendidas en el apartado i) de este literal, distribuidas por las sociedades personales cuyos ingresos no superen el límite que fije el Poder Ejecutivo, quien queda facultado a considerar el número de dependientes, la naturaleza de la actividad desarrollada u otros criterios objetivos.

Los dividendos y utilidades originados en rendimientos comprendidos en el apartado ii) de este literal se considerarán distribuidos al momento del devengamiento de las rentas que les den origen, salvo que la entidad tenga contabilidad suficiente en las condiciones que establezca la reglamentación.

Asimismo estarán exentos los dividendos pagados o acreditados por los contribuyentes del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas y del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios, en tanto las acciones que dan lugar al pago o crédito de los mismos coticen en Bolsas de Valores habilitadas a operar en la República.

También estarán exentas las utilidades distribuidas por los sujetos prestadores de servicios personales fuera de la relación de dependencia que hayan quedado incluidos en el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas en aplicación de la opción del artículo 5º del Título 4 del Texto Ordenado 1996. Esta exoneración alcanza exclusivamente a las utilidades derivadas de la prestación de servicios personales".

Artículo 8º.- Agréganse al artículo 27 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, los siguientes literales:

"N) Los dividendos y utilidades distribuidos por entidades no residentes, cuando los rendimientos y los incrementos patrimoniales que les den origen, provengan de activos cuyos rendimientos sean objeto de los regímenes de imputación definidos en el artículo 7º Bis y en el literal C) del artículo 27 de este Título.

Ñ) Los dividendos y utilidades distribuidos por entidades no residentes, cuando las rentas que les den origen sean de fuente uruguaya y en tanto tales rentas estén comprendidas en el Impuesto a las Rentas de los No Residentes".

Artículo 9º.- Sustitúyense los literales A) y B) del artículo 5º del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por los siguientes:

"A) La totalidad de las rentas del contribuyente, con exclusión de las originadas en:

- Trabajo en relación de dependencia.

- Dividendos o utilidades, de entidades residentes.

- Rendimientos del capital mobiliario, originados en depósitos, préstamos, y en general en toda colocación de capital o de crédito de cualquier naturaleza, en tanto tales rendimientos provengan de entidades no residentes.

B) La totalidad de las rentas derivadas del factor capital, con exclusión de las originadas en:

- Dividendos o utilidades, de entidades residentes.

- Rendimientos del capital mobiliario, originados en depósitos, préstamos, y en general en toda colocación de capital o de crédito de cualquier naturaleza, en tanto tales rendimientos provengan de entidades no residentes".

Artículo 10.- Agrégase al artículo 40 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Cuando se establezcan regímenes de retención del Impuesto correspondientes a dividendos y utilidades distribuidos por contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas con cargo a las rentas a que refiere el apartado ii) del literal C) del artículo 27 de este Título, la reglamentación establecerá los criterios de exclusión en el caso en el que los beneficiarios de los citados dividendos y utilidades sean no residentes".

Artículo 11.- Agrégase al Título 7 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTICULO 44.- El régimen de imputación establecido en el presente Título, en relación a las entidades no residentes que estén sometidas al régimen de baja tributación a que refiere el artículo 7º Bis de este Título, se aplicará asimismo en aquellos casos en que las entidades no residentes participen a su vez en otras entidades no residentes, siempre que se verifiquen conjuntamente las siguientes hipótesis:

A) Dichas entidades estén sometidas al régimen de baja tributación aludido y

B) El proceso de imputaciones sucesivas culmine en un contribuyente del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas o en una entidad que se encuentre nominada en los apartados 1) a 8) del literal A) del artículo 3º del Título 4 del Texto Ordenado 1996, aún cuando todas sus rentas sean de fuente extranjera".

Artículo 12.- Agrégase al Título 7 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTICULO 45. (Crédito fiscal por impuestos pagados en el exterior).- Los contribuyentes que hayan sido objeto de imposición en el exterior por los rendimientos del capital mobiliario a que refiere el numeral 2 del artículo 3º del presente Título, podrán acreditar, en las condiciones que establezca la reglamentación, el impuesto pagado en el exterior contra el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas que se genere respecto de la misma renta. El crédito a imputar no podrá superar la parte del referido impuesto calculado en forma previa a tal deducción".

Artículo 13.- Las referencias efectuadas al Texto Ordenado 1996 se considerarán realizadas a las normas legales que le dieron origen.

Artículo 14.- Sin perjuicio de las vigencias especiales, lo dispuesto en la presente ley será de aplicación para ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2011.

Artículo 15.- Sustitúyese el artículo 54 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, por el siguiente:

"ARTICULO 54. (Levantamiento del secreto bancario).- Cuando la administración tributaria presente una denuncia fundada al amparo del artículo 110 del Código Tributario, y solicite en forma expresa y fundada ante la sede penal el levantamiento del secreto bancario a que refiere el artículo 25 del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, las empresas comprendidas en los artículos 1º y 2º de dicha norma quedarán relevadas de la obligación de reserva sobre las operaciones e informaciones que estén en su poder, vinculadas a las personas físicas y jurídicas objeto de la solicitud, siempre que no medie en un plazo de treinta días hábiles, pronunciamiento en contrario del Fiscal competente o del Juez de la causa.

Transcurrido el plazo a que refiere el inciso anterior, o mediando resolución judicial expresa favorable en las condiciones generales del artículo 25 del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, la Sede dará curso a la solicitud comunicando dicha determinación al Banco Central del Uruguay, el que a su vez recabará de los sujetos regulados la información que pueda existir en poder de éstos.

También se podrá levantar el secreto bancario por resolución judicial cuando el Director General de Rentas, en el ejercicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección General Impositiva y respecto de obligaciones tributarias no prescriptas, solicite en forma expresa y fundada ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia con competencia en materia civil, toda la información relativa a las operaciones bancarias de personas físicas o jurídicas determinadas. Para dichas actuaciones será competente el Juez del lugar del domicilio de la persona física o jurídica titular de la información, entendiéndose a tales efectos, el domicilio constituido ante la administración tributaria o, en su defecto, el domicilio real. El Juez sólo hará lugar a la solicitud cuando la administración tributaria haya acreditado la existencia de indicios objetivos que hagan presumir razonablemente la existencia de evasión por parte del sujeto pasivo, y siempre que la información solicitada resulte necesaria para la correcta determinación de adeudos tributarios o la tipificación de infracciones. La misma información, podrá ser solicitada por la administración tributaria, en cumplimiento de solicitudes expresas y fundadas por parte de la autoridad competente de un Estado extranjero, exclusivamente en el marco de convenios internacionales ratificados por la República en materia de intercambio de información o para evitar la doble imposición, que se encuentren vigentes, debiendo indicarse en dicho caso la entidad requirente y todos los antecedentes y fundamentos que justifiquen la relevancia de la información solicitada. Lo dispuesto en este inciso será de aplicación para informaciones relativas a operaciones posteriores al 1º de enero de 2011.

En el caso del inciso precedente, el proceso judicial de levantamiento del secreto bancario se seguirá con la persona física o jurídica titular de la información. La demanda se presentará por escrito según lo dispuesto por los artículos 117 y 118 del Código General del Proceso, y se tramitará por el procedimiento incidental regulado en el artículo 321

de dicho Código, con las siguientes modificaciones: a) la providencia que confiere el traslado de la demanda deberá notificarse en un plazo de tres días a contar de su dictado, y b) en el caso en que sea necesaria la realización de una audiencia, la misma deberá realizarse en un plazo máximo de treinta días a contar de la contestación de la demanda o del vencimiento del plazo previsto.

El Juez dictará sentencia haciendo lugar o denegando la solicitud de levantamiento del secreto bancario, a cuyos efectos tendrá en consideración la prueba diligenciada y todas las circunstancias del caso. La sentencia será apelable por cualquiera de las partes. El recurso de apelación tendrá efecto suspensivo de la providencia impugnada y se regirá por lo dispuesto en el artículo 254 numerales 1) y 2) del Código General del Proceso. Evacuado el traslado de la apelación o vencido el plazo correspondiente, el Juzgado deberá remitir el expediente al Superior en un plazo de cinco días hábiles. El Tribunal de Apelaciones deberá resolver en acuerdo, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de los autos.

Contra la sentencia de segunda instancia no se admitirá recurso alguno.

Las costas y costos se regularán por lo dispuesto en el artículo 56.1 del Código General del Proceso.

En el caso previsto en el inciso tercero del presente artículo, el Banco Central del Uruguay dará cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la recepción de la comunicación de la orden del juzgado competente. Las empresas referidas en los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, deberán proporcionar la información requerida en un plazo de quince días hábiles contados desde la comunicación del Banco Central. Vencido este último plazo el Banco Central del Uruguay deberá proporcionar a la Dirección General Impositiva la información recabada en un plazo de cinco días hábiles. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones previstas en el Capítulo V del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982.

A los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, las empresas comprendidas en los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, quedarán relevadas de la obligación de reserva sobre las operaciones e informaciones que estén en su poder, vinculadas a las personas físicas y jurídicas cuando exista una orden expresa del Juez competente según lo establecido en este artículo.

Cuando se tramiten solicitudes de levantamiento de secreto bancario el proceso judicial deberá mantenerse reservado para terceros distintos del solicitante y del titular de la información".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 2010.
IVONNE PASSADA, Presidenta; MARTI DALGALARRONDO AÑON, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 24 de Diciembre de 2010

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se introducen ajustes al nuevo sistema tributario.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO; EDUARDO BONOMI; LUIS ALMAGRO; LUIS ROSADILLA; RICARDO EHRLICH; ENRIQUE PINTADO; ROBERTO KREIMERMAN; EDUARDO BRENTA; DANIEL OLESKER; TABARE AGUERRE; HECTOR LESCANO; GRACIELA MUSLERA; ANA MARIA VIGNOLI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

3

Resolución 1.622/010

Autorízase la firma del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Ministerio de la Producción del Gobierno de la Provincia de Santa Fe de la República Argentina y el Ministerio de Industria, Energía y Minería de la República Oriental del Uruguay, con el objeto de la colaboración bilateral tendiente a exponer, promover e intercambiar el potencial productivo, tecnológico, formativo, cultural y de la artesanía de la Provincia de Santa Fe y de la República Oriental del Uruguay.
(3.042*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2010

VISTO: la propuesta de Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Ministerio de la Producción del Gobierno de la Provincia de Santa Fe de República Argentina y el Ministerio de Industria, Energía y Minería de la República Oriental del Uruguay;

RESULTANDO: I) que los referidos Organismos son responsables de la formulación, implementación, ejecución y control de las políticas de la producción industrial, entre otras, incluyendo lo concerniente a la promoción, organización y coordinación de actividades;

II) que dichas actividades se encuentran comprendidas en las políticas de especialización productiva que lleva adelante el Ministerio de Industria, Energía y Minería;

CONSIDERANDO: I) que el objetivo general del Convenio propuesto es desarrollar actividades de colaboración bilateral tendientes a exponer, promover e intercambiar el potencial productivo, tecnológico, formativo, cultural y de la artesanía de la Provincia de Santa Fe y de la República Oriental del Uruguay;

II) que los objetivos específicos son: a) promover, diseñar, organizar y ejecutar conjuntamente eventos de carácter nacional e internacional en cumplimiento del objetivo general, b) estimular la proyección de las pequeñas y medianas empresas, cooperativas y artesanos, provinciales y nacionales en dirección al comercio y la cooperación internacional, y c) facilitar los vínculos para la difusión de la cultura y las artes;

III) que las formas de colaboración se basan entre otras en: a) apoyo recíproco para la organización, participación y funcionamiento de exposiciones, seminarios, congresos, ferias, intercambios técnicos, espacios culturales y artísticos, b) participación en el diseño y la preparación de materiales de análisis de mutuo interés y c) participación conjunta en eventos de carácter nacional e internacional;

IV) que el Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay no formula observaciones a la firma del Convenio propuesto;

V) que procede en consecuencia autorizar la firma del referido Convenio;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la firma del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Ministerio de la Producción del Gobierno de la Provincia de Santa Fe de la República Argentina y el Ministerio de Industria, Energía y Minería de la República Oriental del Uruguay, con el objeto de la colaboración bilateral tendiente a exponer, promover e intercambiar el potencial productivo, tecnológico, formativo, cultural y de la artesanía de la Provincia de Santa Fe de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DE ARGENTINA Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA DEL URUGUAY

El Ministerio de la Producción del Gobierno de la Provincia de Santa Fe de Argentina, con domicilio en Bv. Pellegrini 3100 (C.P. 3000) de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina, representado por el Ing. Juan José Bertero y el Ministerio de Industria, Energía y Minería del Uruguay, domiciliado en Av. del Libertador Brig. Gral. Juan A. Lavalleja s/n 4º piso (C.P. 11100) de la ciudad de Montevideo, República O. del Uruguay, representado por el Ing. Químico Roberto Kreimerman, denominados a continuación "Partes";

CONSIDERANDO:

Que las Partes son responsables por la formulación, implementación, ejecución y control de las políticas de la producción industrial, entre otras, incluyendo lo concerniente a la promoción, organización y coordinación de actividades.

Que las Partes tienen como propósito promover y fomentar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, de la cooperación y de las artesanías, en el marco de las políticas económicas definidas por los Gobiernos de la Provincia de Santa Fe y de la República Oriental del Uruguay, promoviendo una mejora es sus aspectos tecnológicos, gerenciales y de recursos humanos que incrementen sus posibilidades de competencia al nivel nacional e internacional;

Que las Partes entienden necesaria la capacitación de la población de sus respectivos territorios sobre las profundas transformaciones de la sociedad moderna, el cambio tecnológico y su impacto en el desarrollo empresarial y el comercio internacional;

Que las partes reconocen la necesidad de analizar e implementar aquellas iniciativas que promuevan la aplicación de instrumentos que permitan una mayor integración productiva con desarrollo social entre los diferentes sectores de sus economías;

Que las partes coinciden en la necesidad de aumentar la integración entre ambas regiones, las que deberán estar más allá de los aspectos productivos;

Que las dos Partes desarrollan actividades de colaboración con resultados de beneficio mutuo;

Han acordado lo siguiente:

1. De los objetivos.

Las Partes promoverán, conjuntamente, los siguientes objetivos:

1.1. Objetivo general.

Desarrollar actividades de colaboración bilateral tendientes a exponer, promover e intercambiar el potencial productivo, tecnológico, formativo, cultural y de la artesanía de la Provincia de Santa Fe y de la República Oriental del Uruguay.

1.2. Objetivos específicos.

a. Promover, diseñar, organizar, y ejecutar conjuntamente eventos de carácter nacional e internacional en cumplimiento del objetivo general.

b. Estimular la proyección de las pequeñas y medianas empresas, cooperativas y artesanos, provinciales y nacionales en dirección al comercio y la cooperación internacionales, proporcionándoles información, contactos, participación en misiones comerciales, ferias internacionales, seminarios, congresos y simposios.

c. Facilitar los vínculos para difusión de la cultura y las artes.

2. De las formas de colaboración.

A fin de alcanzar los objetivos del presente Convenio, la colaboración tomará las siguientes formas:

a. Apoyo recíproco para la organización, participación y funcionamiento de exposiciones, seminarios, congresos, ferias, intercambios técnicos, espacios culturales y artísticos.

b. Participación en el diseño y la preparación de materiales de análisis de mutuo interés.

c. Participación conjunta en eventos de carácter nacional e internacional.

3. De los procedimientos de colaboración y ejecución.

a. Las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio serán programadas de común acuerdo, fijándose los objetivos, las responsabilidades y los recursos necesarios.

b. La ejecución del presente Convenio de Colaboración se coordinará a través de los referentes designados por las dos Partes, teniendo a su cargo la supervisión del desarrollo de las actividades que se ejecuten en el marco de los programas anuales, así como la responsabilidad de actuar de enlace con sus respectivas autoridades.

c. Las Partes convienen aceptar apoyo de terceros - personas físicas o jurídicas de su propio Estado o Provincia, de terceros Estados o compañías multinacionales - toda vez que responda a los propósitos y objetivos del presente Convenio de Colaboración.

4. Del reconocimiento mutuo.

En todos los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución de los términos del presente Convenio de Colaboración, especialmente en lo referente a cursos, materiales elaborados, generación de actividades, serán reconocidos los aportes de las Partes, tanto en las relaciones con los organismos nacionales como internacionales.

5. De otras acciones.

Sobre la base del presente Convenio de Colaboración pueden ser realizadas, en los campos más arriba mencionados, acciones afines, bajo forma de contratos, consultas o cualquier tipo de actividades convenientes para ambas Partes.

6. De la entrada en vigor, validez y modificación del Convenio.

a. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

b. El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años, con la posibilidad de renovación por períodos iguales, si ninguna de las Partes comunica a otra Parte, por escrito y con un mínimo de 6 meses de anticipación del vencimiento del período de validez de éste, su decisión de denunciarlo.

c. La terminación de la vigencia del presente Convenio no afectará la ejecución de los programas y proyectos comenzados con anterioridad.

d. Las Partes podrán introducir, previo acuerdo, modificaciones al presente Convenio, las cuales se expresarán en Addenda, que pasará a formar parte integrante del Convenio.

7. Domicilios.

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar el presente convenio en los respectivamente indicados en la comparecencia.

Firmado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiocho días del mes de octubre de 2010, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR el Ministerio de la Producción Provincia de Santa Fe de Argentina	POR el Ministerio de Industria, Energía y Minería del Uruguay Roberto Kreimerman Ministro

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

NOVENO TURNO

RICARDO ALBERTO CLAVIJO DIAZ, MARIA IRENE PERCOVICH ALONSO y NELIA DULMA CLAVIJO PERCOVICH (FICHA 2-19603/2010).
Habilitado por Feria Judicial.
Montevideo, 23 de diciembre de 2010.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 37462 Dic 28- Ene 11

DECIMOSEXTO TURNO

EFICIA LIDIA o LIVIA ARBELBIDE LORENZO (EXPEDIENTE 2-35626/2010).
Habilitado por Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 21 de diciembre de 2010.
Esc. EDITH E. BAYGORRIA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 37394 Dic 27- Ene 10

CONVOCATORIAS

SURANEX S.A.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 9 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que, en primera convocatoria, se realizará el 30 de Diciembre de 2010, a las 09:00 horas (y en segunda a las 10:00 horas), en el local de Paysandú 941/505 de Montevideo a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Proyecto de Distribución de Resultados por el ejercicio económico cerrado al 30 de Setiembre de 2010.
2- Elección o Ratificación del Directorio.-
3- Elección de 2 Asambleístas para firmar el acta.-
Se recuerda a los señores accionistas que el plazo para inscribirse se cerrará al iniciarse el acto, de acuerdo en los establecidos en el Art. 11 de los Estatutos Sociales.
El Directorio.
03) $ 1750 3/p 37533 Dic 30- Ene 03

ACODIKE SUPERGAS S.A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15º de los Estatutos Sociales y por el artículo 345 de la ley 16060, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de enero de 2011, en primera convocatoria a la hora 11:00 y segunda convocatoria a la hora 12:00, en el local de Camino Francisco Lecocq Nº 1031, para tratar el siguiente Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Extraordinaria Anterior, de fecha 26 de Abril de 2010.
3. Reforma del artículo 1º del Estatuto.
4. Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 18º de los Estatutos Sociales, deberán presentarse en el local de la Asamblea a inscribir sus acciones, certificados provisorios o certificados de depósitos bancarios, en el Registro de Accionistas y obtener la boleta de entrada al local de la Asamblea con tres días de anticipación, dentro del horario de 10:00 a 17:00.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2499 3/p 37553 Dic 30- Ene 03

CROMOGRAF S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas de CROMOGRAF S.A. para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2009/2010 que se realizará en el local social (calle General Luna 1379) el 19 de Enero de 2011 a las 17 horas, con el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.- Consideración del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias.
2.- Elección de Titulares del Directorio para el Ejercicio 2010/2011 y sus respectivos suplentes.
Se advierte a los señores Accionistas que la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de concurrentes.
Se recuerda, además, el contenido de los artículos 26, 27 y 28 de los Estatutos Sociales
El Directorio.
03) $ 1500 3/p 37590 Dic 30- Ene 03

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CENTRAL

El Directorio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Central convoca a la Asamblea General Ordinaria de Socios a realizarse en 1ª. (primera) convocatoria el día 20 de Enero de 2011 a las (18:00) dieciocho horas en el local de la calle Sarandí 637 oficina 601 (Montevideo) a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de los Estados Contables del ejercicio finalizado el 31/07/10 (Balance, Resultados, Anexos y Notas)
2) Consideración del informe de la Comisión Fiscal
3) Consideración de la memoria anual y la gestión del Consejo Directivo
4) Resolver la distribución de excedentes del ejercicio finalizado el 31/07/10
5) Lectura y consideración de los informes de la AIN posteriores al 23/03/2010
6) Aprobar el nuevo valor de la cuota social
Para el caso que no se logre el quórum necesario para la primera convocatoria, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Socios en 2da. Convocatoria con el mismo Orden del Día antes mencionado para el día 24 de Enero de 2011 en el mismo local antes mencionado a la hora 18:00.
El Directorio.
03) $ 2499 3/p 37663 Dic 31- Ene 04

CO.ME.F.
Cooperativa Médica de Florida
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los socios cooperativos para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 de enero de 2011, en Av. José P. Varela 2922, a partir de la hora 20 en primera convocatoria, y de la hora 21 en segunda convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1. Designación de Secretario "ad hoc".
* Reconsideración de la resolución de construcción de una planta física para-nosocomial para hemodiálisis, aprobada en Asambleas de fechas 20 de mayo y 14 de diciembre de 2010.
EL CONSEJO DIRECTIVO.
03) $ 1250 3/p 37664 Dic 31- Ene 04

EMPLAZAMIENTOS

PODER EJECUTIVO ENTES AUTONOMOS BANCO DE PREVISION SOCIAL - BPS

UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL MELO

Emplácese a Sucesores de Olivera Costa Fleitas

Saturnino Emilio (Iliana María y Ana Carlina Olivera Costa Alfaro, y Graciela Teresa Alfaro), Registro E 0102573, a efectos de notificarse de la resolución 043-99402/2010.
Plazo 10 días corridos.
Rossana Rocha
Gerente UDAI Melo.
08) $ 750 3/p 37637 Dic 31- Ene 04

EXPROPIACIONES

PODER EJECUTIVO

ENTES AUTONOMOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912, hace saber a: A la Administración Nacional de Combustibles, Alcoholes y Portland (ANCAP), así como a toda persona que se considere con derechos respecto del bien que se describe a continuación que: 1º) El Poder Ejecutivo, por Decreto de fecha 15 de abril de 2010, designó para ser expropiado el inmueble empadronado con el Nº 91444 (p) ubicado en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Montevideo, que según plano de mensura Nº 1441 del Departamento de Bienes Raíces de UTE levantado por el Ing. Agrim. Leonardo González éste consta de una superficie de 1899 m² 53 dm³, y cuyo deslinde es el siguiente: 57.59 mts. al Norte frente a Camino Capitán Boiso Lanza; al Sureste, línea quebrada compuesta por tres tramos de 5.93 m; 35.04 m y 46.98 m, respectivamente, que lindan con AFE (la vía del ferrocarril); formando esquina con la alineación anteriormente citada; y al Este línea quebrada en tres tramos de: 39.04 m, 5.40 m y 21.96 m, respectivamente lindando con parte del padrón 91444 (p) propiedad de ANCAP. 2) Que el inmueble de referencia servirá de asiento para la instalación de una Estación de Transformación de 30/15 kV. 3) Que UTE ofrece por el inmueble antes mencionado la suma equivalente a UR 328,0672 (trescientos veintiocho con seiscientos setenta y dos diezmilésimas Unidades Reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay), valor resultante de la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Catastro, lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912. 4) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Sub Gerencia de Coordinación de Asuntos Industriales ubicada en la calle Paraguay 2431 Ventanilla 406, Tel. 155 int. 1462 (Palacio de la Luz), Montevideo, en los plazos y condiciones establecidas en la ley antes mencionada.
09) (Cta. Cte.) 8/p 37193 Dic 24- Ene 04

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica al Sr Andrés, Raúl, Esther, Héctor, Sofía y Lidia Deus y todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el No 76055, ubicados en la Avda. José Belloni y la calle Gregorio Rodríguez, que los mismos han sido designados para ser expropiados totalmente por Decreto No. 33.548 de fecha 30/09/2010 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 209/10 del Departamento de Planificación de fecha 03 de Noviembre de 2010, con destino a la Terminal de Ómnibus a implantarse en la Zona de la Avda. José Belloni y la calle Gregorio Rodríguez. El Expediente No: 6402-002192-10, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 36824 Dic 21- Ene 03

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION UNIDAD DE EXPROPIACIONES Y TOPOGRFÍA NOTOFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Visto que del registro de Traslaciones de dominio no surgen nombres de propietarios, se desconocen los mismos, por lo que se hace público y se notifica a todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre los bienes padrones Nº 171654 y Nº 171653, que han sido designado para su expropiación total, por Decreto Nº 32.644 y Resolución Nº 175/08/6000 de fechas 04/09/2008 y 08/10/2008 respectivamente, con destino a la apertura de las calles César Pacheco, Espíritu Nuevo y Francisca González Barroso; así también el plano de mensura realizado por el Ing. Agrim. Eduardo A. Alvarez inscripto con fecha 21/02/1940 con el Nº 3474 según el cual el solar Nº 171654 tiene un área de 540.00 m² y de la tasación aprobada por Resolución Nº 4570/10/6000 del 04/10/2010 según la cual la indemnización a pagar asciende a cuatrocientas cincuenta y un mil quinientas noventa y nueve con 50/100 Unidades Indexadas (U.I. 451.599.50); el solar Nº 171653 tiene un área de 540 m² y de la tasación aprobada por Resolución Nº 4571/10/6000 del 04/10/2010 según la cual la indemnización a pagar asciende a ciento quince mil novecientas setenta con 59/100 Unidades Indexadas (U.I. 115.970,59) Los Expedientes Nº 6402-000828-08 y Nº 6402-000812-08 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones (Palacio Municipal piso 10), por el término de 90 días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 37108 Dic 23- Ene 05

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, diciembre 31 de 2010
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

VICTOR AGIS, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Luis Piera 2043- 1002 y KARINA ANDREA BOWLEY, 27 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Luis Piera 2043- 1002.
14) $ 253 3/p 37602 Dic 31- Ene 04

ALVARO GUSTAVO ARON, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Silvestre Blanco 2385- 202 y BEATRIZ ALICIA LOPEZ, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Silvestre Blanco 2385- 202.
14) $ 253 3/p 37616 Dic 31- Ene 04

JORGE RAÚL ALMADA, 50 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado en Cnel. Alegre 1181 Ap. 002 y MARINA ANGULO, 54 años, divorciada, odontóloga, oriental, domiciliada en Cnel. Alegre 1181 Ap. 002.
14) $ 253 3/p 37636 Dic 31- Ene 04

OFICINA No. 2

EDUARDO NICOLAS BELEN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Suñer y Capdevila 4030 Ap. 4 y CINTIA YANINA LOPEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Suñer y Capdevila 4030 Ap. 4.
14) $ 253 3/p 37631 Dic 31- Ene 04

OFICINA No. 3

ALEJANDRO JOEL CANIAS, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 534/4 y LORENA MARIA LABARRUETA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 534/4.
14) $ 253 3/p 37601 Dic 31- Ene 04

ESTEBAN ILUNDAIN, 31 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Guayaquí 3371/702 y VERONICA ETHEL HERNANDEZ, 27 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada en Rambla República del Perú 1503/902.
14) $ 253 3/p 37603 Dic 31- Ene 04

ESTEBAN CHIAPPARA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2243/2 y GRETEL ROTHKOPF, 28 años, soltera, actriz, argentina, domiciliada en Nueva Palmira 2243/2.
14) $ 253 3/p 37621 Dic 31- Ene 04

MARCOS ADRIAN CURBELO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Colibrí 7114 y MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Colibrí 7151.
14) $ 253 3/p 37632 Dic 31- Ene 04

LUIS GERMAN CURBELO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coronel Raiz 1011/5 y ANDREA CECILIA KLEIN, 27 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Coronel Raiz 1011/5.
14) $ 253 3/p 37668 Dic 31- Ene 04

OFICINA No. 5

PABLO ANDRES MEDINA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Adolfo Berro 1108 Montevideo y SABRINA ANDREA CESPEDES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Loreto Gomensoro 736 Montevideo.
14) $ 253 3/p 37604 Dic 31- Ene 04

SANTIAGO MUÑECAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3335 Montevideo y JOSEFA CASTELLVI, 46 años, divorciada, labores, española, domiciliada en Joanicó 3335 Montevideo.
14) $ 253 3/p 37648 Dic 31- Ene 04

PABLO WALTER OBELAR, 42 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Calle "S" M "H" Solar 28 Playa Pascual, Dpto. de San José y ALEJANDRA ROSARIO MAZZINI, 41 años, divorciada, cocinera, oriental, domiciliada en Santiago Lavandera 740 Bis Montevideo.
14) $ 253 3/p 37680 Dic 31- Ene 04

JAIME JORGE MONSERRAT, 69 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Pablo Purriel 3128/902 Montevideo y ESTHER LILIAN PILAS, 59 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Pablo Purriel 3128/902 Montevideo.
14) $ 253 3/p 37681 Dic 31- Ene 04

OFICINA No. 7

MIGUEL VIANA, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en China 2040 y ANALIA RAQUEL PUIG, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en China 2040.
14) $ 253 3/p 37633 Dic 31- Ene 04

JOSIMAR STEPHAN PEREYRA, 22 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Luis Batlle Berres Calle 1 y TAMARA KAREN SILVA, 24 años, soltera, maestra, canadiense, domiciliada en Zelmar Michelini 959.
14) $ 253 3/p 37651 Dic 31- Ene 04

DARIO ANIBAL VERA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 12 de Octubre 5638 y SANDRA JOSELINE MUÑOZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 12 de Octubre 5638.
14) $ 253 3/p 37652 Dic 31- Ene 04

RODRIGO VERDE, 28 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado en Cassinoni 1371 Ap. 6 y DANA CARDOZO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cassinoni 1371 Ap. 6.
14) $ 253 3/p 37671 Dic 31- Ene 04

Montevideo, diciembre 30 de 2010
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CARLOS ERNESTO DAVILA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cruz del Sur - 19 y CAROLINA JIMENA RAMOS, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cruz del Sur - 19.
14) $ 253 3/p 37527 Dic 30- Ene 03

EDUARDO ALAYON, 59 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado en Martín C. Martínez 3273 y SILVIA ANTONIA PINTOS, 54 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Gaboto 1852-11.
14) $ 253 3/p 37529 Dic 30- Ene 03

CARLO ALZATI, 31 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 3393- 802 y FLORENCIA ETCHEVERRIGARAY, 29 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Ellauri 714- 401.
14) $ 253 3/p 37597 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 2

JORGE ADOLFO BADO, 49 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Ciudad de París 6191 y PATRICIA LANATA, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ciudad de París 6191.
14) $ 253 3/p 37520 Dic 30- Ene 03

FEDERICO FOTI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Concepción del Uruguay 1547 apto. 103 y DANIA FIORELLA FIGAROLA, 28 años, soltera, tec. cosmetología médica, oriental, domiciliada en Concepción del Uruguay 1547 apto. 103.
14) $ 253 3/p 37522 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 3

MARIO JAVIER CHAVES, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pérez Castellano 1490/102 y MARIA INES ELVIRA, 33 años, divorciada, dactiloscopa, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1490/102.
14) $ 253 3/p 37577 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 4

EDUARDO JOSE LABELLA, 48 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Rbla. República de México 5623 y SOFIA MARIA SAN MARTIN, 25 años, soltera, licenciada, oriental, domiciliada en Rbla. República de México 5623.
14) $ 253 3/p 37569 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 5

DIEGO SEBASTIAN TONTO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Espronceda 2088 Montevideo y LAURA MARTINEZ, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Espronceda 2088 Montevideo.
14) $ 253 3/p 37546 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 6

FEDERICO EDUARDO STANHAM, 27 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Pittaluga 6402 y JIMENA SUAREZ, 27 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en San Marino 1360.
14) $ 253 3/p 37582 Dic 30- Ene 03

LUIS GABRIEL RODRÍGUEZ de ALMEIDA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. al Paso de la Española 5314 y KATHERINE PAOLA FRANCO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. al Paso de la Española 5314.
14) $ 253 3/p 37596 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 7

GASTON MARTIN NOTAROBERTO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Camino Melilla 10672 y MARIA LUCIANA MARTINEZ, 26 años, soltera, técnica agropecuaria, oriental, domiciliada en Camino Melilla 10672.
14) $ 253 3/p 37589 Dic 30- Ene 03

GUSTAVO DANIEL VEIGA, 42 años, divorciado, administrador, oriental, domiciliado en Bolonia 1942 y CLAUDIA ELIZABETH CAMEJO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bolonia 1942.
14) $ 253 3/p 37594 Dic 30- Ene 03

YAMANDU ROBERTO VARELA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2871 Ap. 2 y NATALIA PEÑA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Marmarajá 2141 Ap. 205.
14) $ 253 3/p 37598 Dic 30- Ene 03

VENTA DE COMERCIOS

Ley 26/9/1904. Farmacia NUEVAPAL, sita en calle Felipe Fontana y Chile, Nueva Palmira, por venta llama a acreedores a presentarse en la dirección citada, plazo 45 días de la primera publicación.
25) $ 2698 20/p 35901 Dic 13- Ene 10

Ley 26/9/1904.-
JULIO CESAR GADEA CORBO, prometió vender a favor de: "COBOE S.A", "Farmacia Nueva del Paso Molino", Avda Agraciada No. 4104, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 36062 Dic 14- Ene 11

Ley 2904.- MITELMAR SOCIEDAD ANONIMA prometio vender a AGERAN SOCIEDAD ANONIMA comercio rubro Supermercado, sito en Avenida GARIBALDI 2876 de Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 36411 Dic 17- Ene 14

VENTA DE COMERCIO

Ley 2.904. MARTÍN DARÍO MOURIÑO AGUZZI prometió vender a NORA ELIZABETH CLEMENTE PEREIRA y ANDREA CAROLINA CLEMENTE PEREIRA salon "JAMAICA" en Tiburcio Gómez 1399, Bis. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 36524 Dic 17- Ene 14

VENTA DE COMERCIO

Ley 26/9/1904
María del Carmen LESPIAUX SAYA prometió vender a María del Carmen ALDAZ PERAZA, el Kiosco "5 Esquinas", en la calle Molinos de Raffo 998.
Acreedores a Molinos de Raffo 998.
25) $ 2698 20/p 36535 Dic 20- Ene 17

Ley 2.904. GRACIELA PEREDA, JANINA y SABRINA ZAPATA prometieron vender a DIEGO y FERNANDO LÓPEZ, Salón Rivera 2688. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 37429 Dic 27- Ene 24

Ley 26/9/1904.- María Carolina D'Alessandro Baldovino, Miguel Angel D'Alessandro Arias, "Expreso Yi LTDA." enajenaron Empresa Transporte Personas y Encomiendas "EXPRESO YI LTDA".- Acreedores Gustavo Gallinal No. 2289.- MONTEVIDEO.
25) $ 2698 20/p 37447 Dic 28- Ene 25

Ley 26/9/1904.-
"LORENA LIMITADA", prometió vender a favor de: "COBOE S.A", "Farmacia Lorena", sita en Bulevar Artigas No. 1475, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 37683 Dic 31- Ene 28



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA - DINAMIGE

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 11/11/2010 en el asunto 618/2008, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de MINERA SAN GREGORIO S.A., por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de oro, afectando a los predios padrones Nº 1359, 1360(p), 1361, 1362, 1366, 1368, 1424, 10108, 10726, 11003, 11241(p), 12912 y 13311 ubicados en la 9ª Sección Catastral del Dpto. de Florida, en un área total de 794 hás. 9892 m².
Ing. Roberto Castro, Enc. División Minería.
27) $ 1250 3/p 37653 Dic 31- Ene 04

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 08/12/2010 en el asunto 1902/2009, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de DALVAN S.A., por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de oro, afectando a los predios padrones Nº 1535(p), 2544, 5260(p), 6928 y 6929(p) ubicados en la 6ª Sección Catastral del departamento de Rivera, en un área total de 127 hás. 1419 m².
Ing. Roberto Castro, Enc. División Minería.
27) $ 1000 3/p 37654 Dic 31- Ene 04

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 02/12/2010 en el asunto 1901/2009, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de DALVAN S.A., por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de oro, afectando a los predios padrones Nº 1510, 4964, 4965, 4966 y 4967 ubicados en la 6ª Sección Catastral del Dpto. de Rivera, en un área total de 135 hás. 1755 m².
Ing. Roberto Castro, Enc. División Minería.
27) $ 1000 3/p 37655 Dic 31- Ene 04

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 02/12/2010 en el asunto 1810/2009, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de MONTEMURA S.A., por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de oro, afectando a los predios padrones Nº 10520, 10522, 10523, 10524(p) y 10647(p) ubicados en la 6ª Sección Catastral del Dpto. de Rivera, en un área total de 245 hás. 7836 m².
Ing. Roberto Castro, Enc. División Minería.
27) $ 1250 3/p 37656 Dic 31- Ene 04

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 02/12/2010 en el asunto 1811/2009, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de MONTEMURA SA., por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de oro, afectando a los predios padrones Nº 7304 y 7874 ubicados en la 6ª Sección Catastral del Dpto. de Rivera, en un área total de 473 hás. 7790 m².
Ing. Roberto Castro, Enc. División Minería.
27) $ 1000 3/p 37657 Dic 31- Ene 04

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 641/07, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación, y/o Paso sobre los padrones Nros. 9104 y 10780, de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Rivera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, dése vista a propietarios del referido bien y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
ESC. VERÓNICA ZÚÑIGA.
27) $ 1000 3/p 37658 Dic 31- Ene 04

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 2319/09, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación, y/o Paso sobre el padrón Nro. 1482 P, de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, dése vista a propietarios del referido bien, Sres. CLODOLFO RAUL Y ARISTO ITALO BERRUTTI NAVARRO, SRA. BLANCA TERESA RIVERO FERNÁNDEZ, y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
VERÓNICA ZÚÑIGA, ESCRIBANA.
27) $ 1250 3/p 37659 Dic 31- Ene 04

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 599/10, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación, y/o Paso sobre el padrón Nro. 10.655 de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Rivera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, dése vista a propietarios del referido bien y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
VERÓNICA ZÚÑIGA, ESCRIBANA.
27) $ 1000 3/p 37660 Dic 31- Ene 04

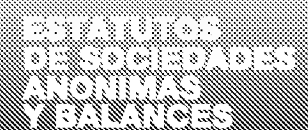
ENTES AUTONOMOS

ADMINISTACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

DIVISIÓN JURÍDICA
SECTOR PROCURATORIO

Se INTIMA, por este único medio. al Sr. Luís LARROQUE GASTALDI, a concurrir a esta División (Juncal 1395 - 2do. Piso - Of. 4) por el término reglamentario, a efectos de la firma de contrato de Cantina del Liceo Nº 52, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37620 Dic 31- Ene 04



COMPROMISO DE FUSIÓN
Art. 126 LEY 16.060
LINONPRIDE S.A. e INVERSORA TORONTO S.A.
FUSIÓN POR ABSORCIÓN.

INCORPORANTE: LINONPRIDE S.A.
INCORPORADA: INVERSORA TORONTO S.A.
CAPITAL DESPUÉS DE LA FUSIÓN: $ 6.600.000
ACREEDORES: COMPROMISO Y BALANCE EN: ITUZAINGÓ No 1393/401 (MONTEVIDEO) de 10:00 a 17:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.
28) $ 14729 10/p 37291 Dic 24- Ene 07

REFORMAS

Sifelty S.A.
Reducción de capital
Art. 294

Asamblea: 31/12/09
Capital: $ 50.329.451
Interesados: Deducir oposición dentro de plazo legal en Cerrito 532 of. 802.
28) $ 9820 10/p 36868 Dic 21- Ene 03

BALMI S.A.
Ley 16.060 Art. 294

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 6/12/2010 resolvió reducción de Capital Integrado, Ajustes al Patrimonio y Resultados. Como consecuencia dichos rubros quedaron reducidos a la suma de $ 11.000.000,00; $ 13.035.064,24 y $ (2.601.885,68) respectivamente. Documentación a disposición de los acreedores en Rincón 477 Escritorio 102, Montevideo.
Oposiciones: plazo 30 días.
28) $ 14729 10/p 37595 Dic 30- Ene 13

CIPOLIN S.A.

Asamblea: 31/10/2010
Rescate de capital por $ 651.421.148. Documentación a disposición de acreedores por el plazo legal en Ruta 8 Km. 17.500, Edificio Mercosur Plaza 1, Local I, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones en el plazo legal.
28) $ 9820 10/p 37605 Dic 31- Ene 14



AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS

C.H.A.S.E.Fu
Comisión Honoraria Administradora de Seguro por Enfermedad de los Funcionarios de Casa de Galicia
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
5 de ENERO DE 2011

LA COMISION HONORARIA ADMINISTRADORA DEL SEGURO POR ENFERMEDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE CASA DE GALICIA CONVOCA A SUS AFILIADOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE TENDRA LUGAR EL DIA MIERCOLES 5 DE ENERO DE 2011, A LAS DIECIOCHO Y TREINTA HORAS EN LA CUPULA DEL SANATORIO DE CASA DE GALICIA, Av. MILLAN 4480, PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:
1.- LECTURA DE LA CONVOCATORIA
2.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
3.- MEMORIA Y BALANCE DEL EJERCICIO 2009 Y PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2010
4.- DESIGNACIÓN DE CINCO MIEMBROS TITULARES Y CINCO SUPLENTES PARA INTEGRAR LA COMISION ELECTORAL -Para actuar en acto eleccionario para el período enero 2012-diciembre 2013-
EN CASO DE NO CONCURRIR EL CINCO POR CIENTO DE LOS AFILIADOS A LA HORA FIJADA, PASADOS LOS QUINCE MINUTOS DE LA MISMA, LA ASAMBLEA SESIONARA CON EL NUMERO DE AFILIADOS PRESENTES.
PRIMERA CITACIÓN: HORA 18.30
SEGUNDA CITACIÓN: HORA 19.00
LA COMISION DIRECTIVA.
03) $ 750 1/p 150 Ene 03- Ene 03

CONVOCATORIA
CO.A.C.C.O.E.T.C.

Cooperativa de Ahorro y Crédito COETC (COACCOETC), convoca Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de enero de 2011, en 8 de Octubre 3462, siendo el primer llamado a la hora 16.00 y no llegando al quórum necesario se hará el segundo llamado a la hora 17.00, siendo necesario para sesionar conforme lo establece la Ley 18.407 el 5% de los socios activos o 30 socios activos, con el siguiente orden del día:
1. Informe de la marcha de la sociedad.
2. Informe de la Comisión Fiscal
3. Aprobación de Memoria, Balance del Ejercicio 2009 - 2010 y proyecto de distribución de utilidades.
4. Designación de dos socios para firmar el Acta.
03) $ 1500 3/p 161 Ene 03- Ene 05

Atma S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con la resolución del Directorio del 29 de diciembre de 2010, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el 21 de enero de 2011 a la hora 16:00 en el local de la calle Rincón 728 a fin de considerar el siguiente orden del día:
1. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de resultados del ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2010,
2. Remuneración del Directorio,
3. Elección de miembros del Directorio,
4. Destino de las utilidades.
De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales para tomar parte de esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con un día de anticipación al fijado para el acto.
El Directorio.
03) $ 1750 3/p 177 Ene 03- Ene 05

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

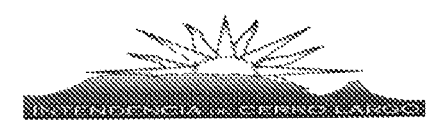
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Dirección Nacional de Economía Social
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 132
LLAMADO A OSC PARA PROVEER UN SERVICIO DE FORTALECIMIENTO TÉCNICO A LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ECONOMÍA SOCIAL

Se llama a OSC para proveer un Servicio de Fortalecimiento Técnico y Multidisciplinario para la implementación de Programas ejecutados desde el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Dirección Nacional de Economía Social en el Marco del Plan de Equidad.
Apertura: 1º de febrero de 2011
Hora: 11
Lugar: Compras Mides.
Por mayor información dirigirse a www.mides.gub.uy o www.comprasestatales.gub.uy
Tel 24000302 int. 1290- 1291- 1223.
12) (Cta. Cte.) 1/p 201 Ene 03- Ene 03

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CERRO LARGO



Justino Muniz 591 - Melo-Cerro Largo- Tel 46426551 al 58 int. 171 - fax 46426554 int. 171
Comisión Asesora de Adjudicaciones
EDICTO

LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, realiza “”Llamado Público a Instituciones Financieras interesadas en otorgar una línea de crédito a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, en dólares americanos u otras unidades de valor, hasta un monto máximo de U$S 12.000.000 (dólares americanos doce millones).-
Las propuestas se recepcionaran hasta el día 19/01/2011 a la hora 10.00, en la Oficina de Licitaciones, ubicada en la Intendencia Departamental de Cerro Largo.-
Los interesados podrán retirar las bases del llamado en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Departamental de Cerro Largo o en la Oficina de Montevideo sita en la Torre “El Gaucho” Constituyente número 1467, piso 6, oficina 601, Montevideo, previo pago de $ 5.000 (pesos uruguayos cinco mil), hasta una hora antes de la apertura de ofertas.-
La apertura de las ofertas se realizara el día 19/01/2011, a la hora 11.00, en la Sala de Sesiones de la Intendencia de Cerro Largo, ubicada en calle Justino Muniz Nº 591, Teléfonos 4642 6551 al 46426554. Fax 4642 6558 interno 171.-
Se podrá ver el pliego en la pagina “www. comprasestatales.gub.uy”.
12) (Cta. Cte.) 1/p 190 Ene 03- Ene 03

JUNTAS DEPARTAMENTALES
MONTEVIDEO



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/2011

OBJETO: Contratación del servicio de cafetería y cantina de la Junta Departamental de Montevideo
APERTURA: La apertura se realizará el día 26 de enero del corriente a las 10:30 horas, y de no haber tres oferentes como mínimo se procederá a un segundo llamado a las 11:00 horas, en la oficina de Adquisiciones.
CONSULTAS: Sobre el Pliego de Condiciones Particulares se recibirán por el 2915 2126 Int. 1221, Asesoría Letrada, y por instalaciones y visitas, al Int. 2140, oficina de Servicios Auxiliares.
PLIEGOS: Los pliegos de Condiciones se retiran en 25 de Mayo 609/629, oficina de Adquisiciones.
12) (Cta. Cte.) 1/p 202 Ene 03- Ene 03

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 3 de 2011
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

PASCUALE ARENA, 40 años, soltero, marino, italiano, domiciliado en Rivera 4733 y CARLA FABIANA DE CESARE, 34 años, soltera, educ. preescolar, oriental, domiciliada en Rivera 4733.
14) $ 253 3/p 142 Ene 03- Ene 05

JIMMY ALEXANDER ATAY, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Eduardo Pondal 742 y LOURDES DANIELA AZCUE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. de las Tropas 2048.
14) $ 253 3/p 152 Ene 03- Ene 05

RUBEN ALEJANDRO AZAMBUYA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juana Manso 5356- 8 y GRACIELA HENRIE FUENTES, 39 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Juana Manso 5356- 8.
14) $ 253 3/p 155 Ene 03- Ene 05

ALBERTO EMMANUEL ALMEIDA, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Luis Surraco 2437 y NATALIA PAVLOTZKY, 25 años, soltera, estudiante, argentina N-U, domiciliada en Gestido 2525.
14) $ 253 3/p 171 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 3

LUIS IGNACIO ERAUSQUIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Belastiquí 1418 y MARTHA MARIA AMORIM, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gabriel Otero 6315/401.
14) $ 253 3/p 143 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 4

NAAMAN JOEL GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado en Canelones 1228 y LETICIA MARIEL MAGRESO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia Pje. X 0083.
14) $ 253 3/p 148 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 5

MIGUEL ANGEL MALLADA, 57 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Constitución 1913 Montevideo y MARTHA AMANDA GOITÍA, 51 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 2435/2 Montevideo.
14) $ 253 3/p 151 Ene 03- Ene 05

OMAR MIRABALLES, 73 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1344/902 Montevideo y ADELAIDA SONIA SANCHEZ, 69 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1344/902 Montevideo.
14) $ 253 3/p 175 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 6

SERGIO ALEJANDRO ROSS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tte. Galeano 3628 Pje. D y JOANNA JUDIT ROCA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Belloni 4895.
14) $ 253 3/p 154 Ene 03- Ene 05

RAÚL MARCELO SALINAS, 35 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Gerona Casales 4811 y MARÍA JHAEL POLERO, 31 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Gerona Casales 4811.
14) $ 253 3/p 176 Ene 03- Ene 05

SEBASTIÁN RESSIA, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Irigoitía 1167 y VALERIA VICTORIA PETERLINI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Antonio Lussich 4949.
14) $ 253 3/p 184 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 7

WASHINGTON VARELA, 51 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Av. Italia 2468 y MARIANA SBURLATI, 35 años, divorciada, lic. en psicología, oriental, domiciliada en Av. Italia 2468.
14) $ 253 3/p 170 Ene 03- Ene 05

JOSE LUIS PRIETO, 56 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Antonio L. Pereyra 5658 y MARTA YANET CASTRO, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Antonio L. Pereyra 5658.
14) $ 253 3/p 174 Ene 03- Ene 05

JUAN PABLO VALLS, 39 años, divorciado, artesano, oriental, domiciliado en Achiras 1446 y DANIELLA MANGINO, 34 años, soltera, téc. contabilidad, oriental, domiciliada en Cooper 1794/104.
14) $ 253 3/p 183 Ene 03- Ene 05

ANDRES VILLAMIL, 29 años, soltero, licenciado en gestión agropecuaria, oriental, domiciliado en Roque Graseras 936 Ap. 301 y MARIA CAROLINA CARLUCCIO, 26 años, soltera, analista en comunicación, oriental, domiciliada en Roque Graseras 936 Ap. 301.
14) $ 253 3/p 185 Ene 03- Ene 05

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARÍA ISABEL CASTRO, RUTH DIAZ, ALONDRA BONILLA y TERESA BONILLA solicitan la inscripción de la obra titulada: ELEGÍAS DE LA POESÍA Y EL CUENTO, de la cual se declaran autoras.
Montevideo 15 de octubre de 2010
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 83 1/p 162 Ene 03- Ene 03

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SRL

DENOMINACION: FUMIGACION ORIENTAL 2010 S.R.L.
OBJETO: COMPRA, VENTA, TRANSPORTE, PROCESAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, IMPORTACION DE BIENES, SERVICIOS, EXPORTACIONES, IMPORTACIONES, TODO TIPO ACTIVIDADES AGROPECUARIAS AGRICOLAS O GANADERAS. PODRA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS CIVILES O COMERCIALES EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO.
SOCIOS: FRANCISCO JAVIER MENDIOLA ROMAY, ELBIO HORACIO GUIGOU GARCIA Y WALTER ROMAY ELORZA
CAPITAL: Pesos uruguayos ciento cincuenta mil ($U 150.000). Se dividirá en 15 cuotas de pesos uruguayos diez mil ($U 10.000.-) cada una.-
DOMICILIO: 12 de Octubre No. 1996 de la ciudad de Young, departamento de Río Negro
DURACION: 30 años a partir de 22 de noviembre de 2010.-
INSCRIPCION: No. 17656 de fecha 6 de diciembre de 2010.
22) $ 2946 1/p 36 Ene 03- Ene 03

ORALAPAR S.R.L.

Contrato: 20/12/2010.
Inscripción: Nº 18837 el 22/12/2010
Socios: Carlos Anibal Pérez Vilche (150 cuotas), Silvia Teresita Falcon Riccardi (150 cuotas).
Capital: $ 30.000
Objeto: Estacionamiento, lavadero y service para toda clase de motos, ciclomotores y automotores; compra, venta, importación y exportación de repuestos para toda clase de vehículos, y toda otra actividad que directa o indirectamente se relacione con dicho objeto

Plazo: 30 años
Domicilio: San José de Mayo.
Administración: Indistinta.
22) $ 1964 1/p 136 Ene 03- Ene 03

**AVANZAR INFORMATICA S.R.L.
ANTES
ALONSO Y ARRARTE LTDA.
CESION / MODIFICACION**

Contrato: 28/10/2010
Inscripción: 19.244/2010
Cedente: Pablo ALONSO AQUINO (25 cuotas)
Cesionaria: Ema ARRARTE CARRIQUIRY
Modificación:
Administración: Pablo ARRARTE CARRIQUIRY
Denominación: AVANZAR INFORMATICA SRL.
22) $ 982 1/p 147 Ene 03- Ene 03

**SÁNCHEZ Y MELO S.R.L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION**

Contrato: 1/11/2010
Inscripción: 16285, 10/11/2010
Cesión: Adolfo MELO BIQUE cede a José Gervasio SÁNCHEZ VIQUE 2 cuotas y a Bruno Leonardo SÁNCHEZ LAZZA 3 cuotas.
Modificación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por José Gervasio SANCHEZ, con las más amplias facultades para el gobierno, administración, afectación y disposición de bienes.
22) $ 1964 1/p 149 Ene 03- Ene 03

Isafer Ltda.

Contrato: 22/5/2002
Cedentes: Isabel y Fernando González (26 cuotas cada uno).
Cesionarios: María Evangelina Antelo y Gimena González (26 cuotas cada una)
Inscripción: No. 6044 30/7/2002.
22) $ 982 1/p 164 Ene 03- Ene 03

ALGIMIKA S.R.L.

Contrato: 20-10-10
Inscripción: Nº 15516 27-10-10
Socios: Jorge Alberto SUAREZ LIMA (99 cuotas) Alibe del Pilar SILVA SILVA (1 cuota)
Objeto: transporte terrestre de personas, etc.
Plazo: 30 años rescindibles
Administración: Jorge Alberto Suarez Lima
Capital: $ 30.000 dividido en 100 cuotas $ 300 c/u
Domicilio. Montevideo.
22) $ 1473 1/p 165 Ene 03- Ene 03

**PAGINAS LIMITADA
Constitución**

Contrato: 26/10/2010
Inscripción: 17953/2010
Socios: SANDRA FERNANDEZ MOAS (150 cuotas) NESTOR FERNANDEZ MOAS (150 cuotas)
Capital: $ 600.000
Administracion: indistinta
Domicilio: Montevideo
Objeto: compra, venta, distribucion de libros revistas y anexos, importaciones, exportaciones
Plazo: 30 años.
22) $ 982 1/p 166 Ene 03- Ene 03

AGROSERVICIOS CYC LIMITADA

Fecha: 22/11/2010.
Inscripción: 17131/2010
Socios: CARLOS JAVIER MORALES BALPARDA, IGNACIO MARÍA CROSA GAMINARA, AGUSTIN COLELLA ORTIZ (30 cuotas cada uno).
Objeto: Principal: Servicios a la agricultura, ganadería, servicios profesionales, técnicos y administrativos, arrendadora o arrendataria de inmuebles.
Capital: $ 90.000
Plazo: 30 años.
Administración: de los 3 socios indistinta hasta U$S 5.000; de 2 socios en forma conjunta hasta U$S 50.000; de los 3 socios para montos superiores y adquirir enajenar, gravar, solicitar créditos.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1964 1/p 167 Ene 03- Ene 03

SRL

Nombre; Feeder Bus S.R.L.
Fecha del contrato: 1/11/2008
Inscripto: 25/03/2009
Nº 2920
Socios: Carmen Sáuco: 60 cuotas; Roberto Peña: 25 cuotas; Roberto Suárez: 15 cuotas
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 100.000.-
Plazo: 10 años renovables
Administración: Exclusiva Carmen Sáuco
Objeto: Transporte de pasajeros para sí o para terceros, en régimen profesional con vehículos propios o de terceros.
22) $ 1473 1/p 178 Ene 03- Ene 03

UCATS LIMITADA

CONTRATO: 17 de octubre de 2008.
REGISTRO: Nº 18092 del 13 de marzo de 2009.
CAPITAL: $ 1.100.000
SOCIOS: Sebastián Salvador Arribalzaga Muelas (50 cuotas) y Silvina María Josefa Aizpurua (50 cuotas).
PLAZO: 20 años.
DOMICILIO: Doctor Herrera Nº 497 de Trinidad.
OBJETO: Agrícola Ganadera, explotación rural y demás anexos.
ADMINISTRACIÓN: César Fabián Tartaglino Bracco.
22) $ 1473 1/p 186 Ene 03- Ene 03

**CAFETAL S.R.L.
Cesión**

Contrato: 26 noviembre 2010
Inscripción: Nº 17.436 el 30/11/2010
Cedente: SARA KURIYEL SIGURO (10 cuotas)
Cesionarios: Alfredo Moises Curiel Lewkowicz (5 cuotas)
Dafna Curiel Lewkowicz (5 cuotas)
Administración: Alfredo Curiel.
22) $ 982 1/p 187 Ene 03- Ene 03

SUEM S.R.L.

Cesión - Modificación: 26/11/2010
Inscripción: Nº 17797, 7/12/2010
Cedentes: CARLOS CAZALES (28 cuotas)
EDGAR LIMA (29 cuotas)
ENZO LIMA (56 cuotas)
Cesionarios: María Adriana Acosta (28 cuotas)
José Luis Rodríguez (32 cuotas)
Lidia Albornoz (26 cuotas)
Julio Bouhort (27 cuotas)
Plazo: 30 años desde 1/9/94, prorrogable por períodos de 5 años.
Capital: $ 6.000.- (300 cuotas de $ 20.-).
22) $ 1473 1/p 188 Ene 03- Ene 03

IMPERSUR S.R.L.

Contrato: 4/11/2010
Inscripción: Nº 16264 10/11/2010
Socios: WALTER EDUARDO TRAVIESO CARABALLO (99 cuotas)
WALTER ANDRES TRAVIESO FERREIRA (1 cuota)
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Construcción, pintura, impermeabilizaciones y obras en general de cualquier tipo o índole. Importación, exportación, comercialización, representación, consignación y distribución de bienes, materiales, mercaderías y materias primas.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Walter Travieso Caraballo.
22) $ 1473 1/p 189 Ene 03- Ene 03

"BROKER DE SEGUROS DE YATES S.R.L."

Contrato: 29/11/2010.
Inscripción: Nº 17887 (8/12/2010).
Socios/cuotas:
- Carlos AZZINI PELLAROLO (50).
- María Amalia ROBAINA PAZOS (50).
Capital: $ 100.000.
Objeto: Corretaje en seguros para yates, automóviles, personas, empresas, productos, maquinarias, semovientes, bienes muebles/ inmuebles.
Importación/exportación de mercaderías.
Administración/Representación: Indistinta. Para enajenar y gravar bienes inmuebles; tomar en préstamo dinero y títulos-valores de instituciones crediticias y particulares; conferir y revocar poderes generales y especiales: consentimiento unánime.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1964 1/p 191 Ene 03- Ene 03

SAYILGA S.R.L.

Constitución: 6/12/2010.
Inscripción: 17905/8.12.2010.
Socios/cuotas:
- Gustavo PASCOLL GIGLIO (50).
- María OLIVERA DUARTE (50).
Capital: $ 30.000.
Objeto: Restaurante, pizzería, rotisería y afines. Venta de productos alimenticios en gral. Importación. Exportación.
Plazo: 30 años.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Maldonado.
22) $ 982 1/p 192 Ene 03- Ene 03

"RODRIGUEZ GOLDIE LTDA."

Contrato: 12/11/2010.
Inscripción: Nº 16779/18.11.2010.
Socios/cuotas:
- Ana GOLDIE SUDRIERS (30).
- Federico RODRIGUEZ GOLDIE (30).
- Lucas RODRIGUEZ GOLDIE (30).
Capital: $ 90.000.
Plazo: 30 años.
Objeto: Cría, desarrollo, doma y manejo de

equinos en general, de cualquier raza y compra/venta de los mismos.
Administración: Los tres socios de forma conjunta, separada o alternada, indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1473 1/p 193 Ene 03- Ene 03

"CEGES LTDA."

Contrato: 29/10/2010.
Inscripción: Nº 15721 (01/11/2010).
Socios/cuotas:
- Alfredo Gerardo BELO PERRI (50).
- María del Rosario FOSSATI AVILES (50).
Capital: $ 100.000 (100 cuotas de $ 1.000 c/u).
Objeto: Actividades de capacitación, investigación y formación con asistencia técnica para gestión empresarial.
Plazo: 30 años.
Administración: Ambos socios de forma indistinta o conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1473 1/p 194 Ene 03- Ene 03

CAPOUR S.R.L.

Cesión cuotas: 9/12/10
Inscripción: 18354/15.12.10
Cedente: Marcela de Lourdes Pizzorno Venetucci (totalidad)
Cesionario: Hugues Raoul van Heesewijk (200).
22) $ 491 1/p 195 Ene 03- Ene 03

"GONÇALVES Hnos SRL"

Contrato: CESIÓN DE CUOTAS Y OTRO.-
Fecha: 27/11/2010.-
Cedentes: NEIVA GONÇALVES CORRALES, KAREN ANDREA FERREIRA GONÇALVES y ANA KARINA FERREIRA GONÇALVES.-
Cesionaria: GLADYS MARGOT FERNANDEZ MARQUEZ.-
Socios/Cuotas actualmente: Julio Oriovaldo Gonçalves Corrales 135 cuotas y Gladys Margot Fernandez Marquez 15 cuotas.-
Administración: Julio Oriovaldo Gonçalves Corrales
Domicilio: Rivera.-
Ampliación de Objeto: Actividades deportivas, de recreación, espectáculos, y en general demás ramos afines. Comercialización, importación y exportación de calzados y vestimenta y productos deportivos en general. b) Comercialización, industrialización y elaboración de todo tipo de productos alimenticios, bar, restaurante, y demás ramos afines. Entre otros.-
Inscripción: Nº 17994, el 09/12/2010.-
Rut: 140112180014.
22) $ 2946 1/p 199 Ene 03- Ene 03

"IQP S.R.L."

CONTRATO: 15/12/2010.-
INSCRIPCION: Nº 19.151, 28 de Diciembre del 2010.-
SOCIOS: Ramón Olaides González García y Carlos Raúl Quinteros Couto.-
OBJETO: Imprenta, Empresa Editorial.-
CAPITAL: $U 300.000, en 30 cuotas de $U 10.000 c/u, integrados: Carlos Raúl Quinteros, 18 cuotas de $U 10.000 y Ramón Olaides González 12 cuotas de $U 10.000.-
ADMINISTRACION: Carlos Raúl Quinteros Couto.-
PLAZO: 30 años.-
DOMICILIO: Avenida Brasil Nº 881, de la ciudad Rivera.
22) $ 1964 1/p 200 Ene 03- Ene 03

MARINA SUB LTDA.

Contrato: 19/11/2010
Inscripción: Nº 17795, 7/12/2010
Socios: MARIA PAZ REYNAL O'CONNOR SILVIO CESAR PEREIRA GUIMARAES, MARCELO LEBARBENCHON MOURA (30 cuotas c/u)
Capital: $ 270.000.-
Objeto: Buceo Profesional (exploración, detención, filmación, soldaduras, cementación, fijación de anclajes de manera subacuática y similares). Arqueología subacuática (investigación documental, de impacto arqueológico y afines). En área de oceanografía y medio ambiente (consultoría en proyectos, correntometría, geoprocesamiento, biología marina, relevamientos batimétricos, emisarios subacuáticos).
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: María Paz Reynal O'Connor.
22) $ 1964 1/p 37518 Ene 03- Ene 03



LEY 2904. Bolívar Pérez prometió vender a Antúnez y de Oliveira Farmacia LYBE (Avenida Batlle Berres 5844. Montevideo)
Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 196 Ene 03- Ene 31



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

La Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con sede en la calle Rincón Nº 575 3er. piso, atento a lo establecido en el Art. 223 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 (vigente desde el 1º de enero de 2006) cita por este medio a los anteriores propietarios de los padrones Nºs. 16203, 16204 y 16205 antes padrón Nº 20441, que fueron afectados por expropiación para las obras de la Ruta Nº 101 - Tramo: Ramal de Acceso al Aeropuerto de Carrasco, ubicados en Localidad Catastral Ciudad de la Costa, Sres. Emeterio Arrospde y Serafina Aldabadle de Arrospide o sus sucesores y a los propietarios linderos de los citados padrones a fin de notificarlos que el área remanente de los referidos inmuebles ha sido puesto a la venta según detalle:
Padrón 10203 - Plano del Agrimensor Juan José López Fernández de abril de 1957 1961, registrado en la Dirección General del Catastro el día 1º de julio de 1959 con el Nº 10.413 (Fracción 9 - área 837 mc 90 dcm
Padrón 10204 - Plano del Agrimensor Juan José López Fernández de mayo de 1951, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el día 5 de noviembre de 1952 con el Nº 11.672 (Fracciones 10A y 10A' - área 1008 mc 10 dmc
Padrón 10205 - Plano del Agrimensor Juan José López Fernández de mayo de 1951, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el día 5 de noviembre de 1952 con el Nº 11.672 (Fracciones 11A y 11A' - área 3024 mc 30 dmc
TASACION DEL TOTAL DE LAS FRACCIONES U.R. 1.969 (Unidades Reajustables un mil novecientas sesenta y nueve)
Sí las personas referidas están interesadas en la adquisición de dichos predios, deberán presentarse en esta Unidad Ejecutora en un plazo de 15 (quince) días calendario a partir de la fecha de la presente publicación.-
Miguel A. Espinosa Director División.
27) (Cta. Cte.) 1/p 169 Ene 03- Ene 03

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO - DINASA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de SANTA CLARA Y TODOS LOS SANTOS S.A., para autorizar la construcción y explotación de un represamiento que embalsa aguas del arroyo Sarandí, tributario del arroyo Chamizo, afluente del río San José, cuenca del río Santa Lucía, con destino al riego de cultivos forrajeros. El dique se ubica sobre los padrones Nos. 1698 y 9995 de la 3ª Sección Catastral departamento de San José, el embalse afecta a parte de los citados padrones.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 15 de febrero del 2011 a las 12 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento en la ciudad de Montevideo, sita en la Avenida Rondeau 1921, piso 11, de dicha ciudad.
Ing. Agrim. Ernesto de Macedo Arcari, JEFE REGIONAL SUR.
27) $ 2000 3/p 173 Ene 03- Ene 05

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES INTENDENCIAS INTENDENCIA DE COLONIA



Colonia, noviembre 26 de 2010.
Se INTIMA a la Sra. Aurora C. BENITEZ VERLY y otro, propietaria del Padrón Nº 1878, sito en calle Eugenio Araus c/ Rambla de esta ciudad, a la limpieza del mismo en plazo de 30 (treinta) días acorde a lo previsto en Art. 5º de la Ordenanza de Terrenos Baldíos.
ING. AGR. LUIS GARAT
DIRECTOR
HIGIENE y MEDIO AMBIENTE.
27) (Cta. Cte.) 1/p 141 Ene 03- Ene 03



Exp. Nº 07/2008/559.-
RESOLUCION Nº 1961/010.- Colonia, 22 de setiembre de 2010.-
VISTO: lo que resulta de las presentes actuaciones.
ATENTO: a lo informado por la Asesora de Dirección Jurídica.
EL INTENDENTE DE COLONIA
RESUELVE
I) Cométese a la Dirección de Limpieza la extracción del eucalyptus ubicado en la línea divisoria entre el padrón Nº 6105 y el espacio público en Balneario Santa Ana.
II) Notifíquese por la Oficina competente a Fernando Alegre.
III) Una vez que la presente quede firme, por la Dirección de Limpieza procédase a cumplir con lo dispuesto.
IV) Diligenciado, archívese.
Dr. WALTER ZIMMER
INTENDENTE DE COLONIA
Dr. Esc. Pablo Manitto Rossotti
SECRETARIO GENERAL.
27) (Cta. Cte.) 3/p 145 Ene 03- Ene 05

VARIOS

RESOLUCION 6447 DE 17/12/2010
JUZGADO LETRADO DE 1a. INSTANCIA DE 3er. TURNO DE ROCHA FICHA 341-571/2010 DESAFECTACION COMO BIEN DE FAMILIA PADRON 10091 LOCALIDAD CATASTRAL ROCHA.
27) $ 1666 10/p 146 Ene 03- Ene 17

INTIMO PRESENTACION DE VICTOR LEONARDO VIEGA MARTIRENA O SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULO, A MANIFESTAR CONTINUIDAD EN LA COOPERATIVA DE VIVIENDA ATAHUALPA CARDOZO 234, EN EL PLAZO DE 10 DIAS, PASADOS LOS MISMOS LA FALTA DE PRESENTACION CONSTITUIRA EXCLUSION DE LA MISMA, COMUNICARSE A LOS TELEFONOS: 099 516 312 O 29013860. COOP. DE VIVIENDA ATAHUALPA CARDOZO 234, CARLOS QUIJANO 991-997 ESQ. GONZALO RAMIREZ.
27) $ 333 1/p 168 Ene 03- Ene 03

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES INSTITUTO NACIONAL DE CARNES - INAC



CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

AÑO 2011

PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION JURADA Y PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL 0,7%. ART. 17º, LIT A. NUMERAL 2, DEL DECRETO-LEY Nº 15.605 DE 27.07.84

De conformidad con lo previsto en el numeral 9º de la resolución de I.NA.C. Nº 201/88 de 15 de noviembre de 1988, se comunica a los sujetos pasivos de la prestación del 0,7% -art. 17, lit A, numeral 2 del Decreto-Ley 15.605 de 27.07.84- el calendario de vencimientos a partir de las aportaciones correspondientes al mes de enero de 2011

Mes de Aportación	Vencimiento del plazo de pago del aporte del 0,7%	Vencimiento del plazo de presentación de la Declaración Jurada del 0,7%
Enero-11	18-Feb-11	21-Feb-11
Febrero-11	22-Mar-11	24-Mar-11
Marzo-11	25-Abr-11	27-Abr-11
Abril-11	20-May-11	23-May-11
Mayo-11	21-Jun-11	23-Jun-11
Junio-11	21-Jul-11	25-Jul-11
Julio-11	19-Ago-11	22-Ago-11
Agosto-11	21-Sep-11	23-Sep-11
Septiembre-11	21-Oct-11	24-Oct-11
Octubre-11	22-Nov-11	24-Nov-11
Noviembre-11	20-Dic-11	22-Dic-11
Diciembre-11	20-Ene-12	23-Ene-12

27) (Cta. Cte.) 1/p 179 Ene 03- Ene 03

FONDO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA ACTIVIDAD LECHERA

(Ley Nº 18.100 del 23 de febrero de 2007)

INFORME POR EL TRIMESTRE JUNIO - AGOSTO 2010
Según artículo 20 del Decreto 194/007 del 4 de junio de 2007

1. Saldo pendiente de pago de los Títulos de Deuda emitidos por el Contrato de Fideicomiso Financiero del 06/08/2007

Concepto	Monto en $	Monto en US$
Importe recaudado por el FFDSAL	35.019.632,73	
Menos: Provisión p/ gtos. de Administración **(a)**	-525.294,49	
Importe transferido al Fiduciario	34.494.338,24	
Menos: Honorarios KPMG	-116.808,00	
Importe a ser convertido a US$ **(b)**	34.377.530,24	1.642.111,64
Menos: Com.de Administración del Fiduciario		-5.478,50
BEVSA		-1.830,00
Sub Total		1.634.803,14
Más: Intereses d/ Fondo de Reserva		0,00
Total para atender servicio de deuda		1.634.803,14
Intereses pagados a los Inversores		367.384,92
Amortización de capital		1.267.418,22
Total		1.634.803,14

Capital pendiente de pago		32.316.910,79
Menos: Amortización de capital		-1.267.418,22
Saldo de capital pendiente de pago		31.049.492,57
Saldo de capital pendiente de pago		31.049.492,57
Menos: Reserva constituída		-500.000,00
Sdo.d/Cap.pendiente d/pago ajustado		30.549.492,57

(a) Según literal 4) artículo 3º Ley 18.100
(b) Según el tipo de cambio establecido en la cláusula 15 del Contrato de Fideicomiso

2. Aporte en pesos uruguayos vertido por los diferentes agentes obligados

A) Aporte de los agentes de retención	
1) Aporte de la prestación pecuniaria	34.147.762,75
2) Multas y Recargos	353.788,10
TOTAL A)	34.501.550,85
B) Aporte de los importadores	
1) Aporte de la prestación pecuniaria	516.960,88
2) Multas y Recargos	1.121,00
TOTAL B)	518.081,88
C) Aporte de productores exportadores	0,00
TOTAL GENERAL	35.019.632,73

El detalle de los aportes por cada agente de retención e importadores se encuentra disponible en el sitio Web del F.F.D.S.A.L.: www.ffdsal.com

27) $ 4332 1/p 181 Ene 03- Ene 03

BIEN DE FAMILIA

30/11/2010.
Esc. Ma. Rosa Garín.
Inscripción Reg. Inmob. Nº 148841 (7/12/2010).
Padrón 4654/002.
JUSTINO PEÑALVA
DIVER RIVERO BIQ.
A favor de sí mismos.
Tasación BHU 3.456 UR.
27) (Sin Costo) 10/p 197 Ene 03- Ene 17



ERFULY S.A.

En Diario Oficial de fecha 24/12/10, en el aviso Nº 37286, donde dice: "$ 40.000, 18/11/10, 16778"; debió decir "$ 40.000, 18/11/10, 16788", por así corresponder.
28) $ 167 1/p 153 Ene 03- Ene 03

LEMIFER SOCIEDAD ANONIMA ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 27.10.2010, en el aviso No. 30436, donde dice: CAPITAL: $ 20.000.000, debió decir: CAPITAL: $ 20.000.000 (acciones al portador) por así corresponder.
28) $ 167 1/p 182 Ene 03- Ene 03

TEPANI S.A.

Contrato: 28/12/2010
Inscripción Nro.: 19323 el 30/12/2010
Capital: $ 40.000
40.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.
28) $ 3928 1/p 230 Ene 03- Ene 03

ITOA S.A.

Contrato: 28/12/2010
Inscripción Nro.: 19321 el 30/12/2010
Capital: $ 40.000
40.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.
28) $ 3928 1/p 231 Ene 03- Ene 03

REFORMAS

SUDCO SERVICIOS REGIONALES S.A.
(antes Crifter International S.A.)
Reforma de Estatuto

Asamblea: 11/10/2010
Artículo 1º: Sudco Servicios Regionales S.A.
Registro: 23/11/2010, Nº 17.049.
28) $ 982 1/p 137 Ene 03- Ene 03

MERCANTIL VALORES AGENTE DE VALORES SOCIEDAD ANONIMA REFORMA DE ESTATUTOS

MODIFICACIÓN: ARTICULO 1º: MERCANTIL VALORES AGENTE DE VALORES SOCIEDAD ANONIMA.
Artículo 3º. OBJETO: Tiene por objeto desarrollar la actividad de Agente de Valores de acuerdo a lo establecido en los incisos A) y C) del articulo 2º de la ley Nº 15.921, y a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores Nº 18.627; Recopilación de Normas del Mercado de Valores del Banco Central de Uruguay, es especial el Libro IV, sus modificaciones y normas complementarias, como usuaria de Zona Franca. Podrá, adquirir, vender, asesorar, prestar, invertir, mantener y administrar, ya sea a nombre de la Sociedad o bien de terceros, todo tipo de instrumentos financieros, con o sin oferta pública tales como, acciones, bonos, notas, letras, debentures, obligaciones negociables, bonos convertibles, warrants, obligaciones bancarias, participaciones en créditos, opciones, contratos de futuro y otros instrumentos similares. Podrá realizar toda actividad financiera no comprendida en las actividades contempladas en el Decreto-Ley No. 15.322 de setiembre de 1982 de intermediación Financiera, sus concordantes y modificativas.
INSCRIPCIÓN: Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio el 31/08/2010, Nº 11779.
28) $ 4910 1/p 138 Ene 03- Ene 03

FONDO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA ACTIVIDAD LECHERA

ESTADOS CONTABLES 2010

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 2010

En Pesos Uruguayos (*)

ACTIVO	30/06/2010	30/06/2009
Activo Corriente		
Disponibilidades	18.823.599	42.241.383
Otros Créditos	16.289	12.865
Total Activo Corriente	18.839.888	42.254.248
Activo No Corriente		
Bienes de Uso	89.476	45.200
Intangibles	9.668	33.327
Total Activo No Corriente	99.144	78.527
Total Activo	18.939.032	42.332.775

PASIVO	30/06/2010	30/06/2009
Pasivo Corriente		
Deudas diversas	17.211.844	41.077.080
Total Pasivo Corriente	17.211.844	41.077.080
Pasivo No Corriente		
Deudas diversas	1.727.188	1.295.299
Total Pasivo No Corriente	1.727.188	1.295.299
Total Pasivo	18.939.032	42.372.379
PATRIMONIO		
Resultados Acumulados	-	-39.604
Total Patrimonio	-	-39.604
Total Pasivo y Patrimonio	18.939.032	42.332.775

(*) Importes expresados en moneda homogénea de poder de compra del 30 de junio de 2010

Estado de resultados por el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2010

En Pesos Uruguayos (*)

Ingresos	30/06/2010	30/06/2009
Retención de recaudación	2.030.305	1.486.353
	2.030.305	1.486.353
Costo de Administración del Fondo		
Retribuciones personales y cargas sociales	-1.155.561	-838.445
Servicios contratados	-535.647	-407.267
Consumo de materiales y servicios	-75.225	-47.018
Formación de previsiones y amortizaciones	-91.550	-69.118
Otros gastos	-134.079	-46.955
	-1.992.062	-1.408.803
Resultados Financieros		
Intereses ganados	-	24.890
Intereses perdidos y gastos financieros	-29.419	-61.565
Resultado por exposición a la inflación	-8.824	-15.985
	-38.243	-52.660
RESULTADO NETO	0	24.890

(*) Importes expresados en moneda homogénea de poder de compra del 30 de junio de 2010

Estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2010

En Pesos Uruguayos (*)

	30/06/2010	30/06/2009
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Resultado del ejercicio	-	24.890
Ajustes por:		
Formación de previsiones y amortizaciones	91.550	69.118
Intereses ganados y otros ingresos financieros	-	-24.890
Intereses perdidos y gastos financieros	29.419	61.565
Diferencia de cambio real	-12.373	23.855
Resultado por exposición a la inflación	21.197	-7.870
Resultado operativo después de ajustes	129.793	146.669

(Aumento) / Disminución de otros créditos	-3.424	-1.672
Aumento / (Disminución) de deudas diversas	-2.850.771	936.286
Efectivo generado por / (usado en) operaciones	-2.724.402	1.081.283
Intereses pagados	-29.419	-61.565
Flujos netos de efectivo por actividades de operación	-2.753.821	1.019.718
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Adquisiciones de bienes de uso e intangibles	-112.167	-4.739
Intereses cobrados y otros ingresos financieros	-	24.890
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión	-112.167	20.151
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Recaudación s/art. 7 Ley 18.100	175.504.995	162.490.096
Transferencia de fondos al FFAL-II	-173.012.800	-159.979.523
Pago extraordinario	-17.277.678	-
Pago de beneficios a productores lecheros	-493.221	-800.623
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación	-15.278.704	1.709.950
Fondos asociados al mantenimiento de efectivo y equivalentes	-5.273.092	4.975.727
Incremento / (Disminución) neto de efectivo y equivalentes	-23.417.784	7.725.546
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL EJERCICIO	42.241.383	34.515.837
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	**18.823.599**	**42.241.383**

(*) Importes expresados en moneda homogénea de poder de compra del 30 de junio de 2010

Estado de evolución del patrimonio por el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2010

En Pesos Uruguayos (*)

	Capital	Ajustes al Patrimonio	Resultados Acumulados	Total
Saldo al 30 de junio de 2008	-	-	-64.494	-64.494
Resultado del ejercicio	-	-	24.890	24.890
Saldo al 30 de junio de 2009	-	-	-39.604	-39.604
Absorción resultados	-	-	39.604	39.604
Resultado del ejercicio	-	-	-	-
Saldo al 30 de junio de 2010	-	-	-	-

(*) Importes expresados en moneda homogénea de poder de compra del 30 de junio de 2010

Empresa auditora: KPMG

…"los referidos estados contables presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (F.F.D.S.A.L) al 30 de junio de 2010, los resultados de sus operaciones y el origen y aplicación de fondos por el ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza Nº 81 dictada por el Tribunal de Cuentas de la República."

Organismo de contralor: Tribunal de Cuentas de la República (T.C.R.)

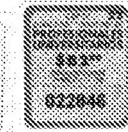
Los Estados Contables del F.F.D.S.A.L. fueron visados por el T.C.R. en Acordada de fecha 3 de noviembre de 2010. Asimismo, "...Los presentes Estados no han sido objeto de auditoría por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos, las informaciones incluidas en el mismo sólo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo…."



Ing. Agr. Ma. Elena Vidal
Presidente
Delegado M.G.A.P.

Cr. Jorge Nemmer
Secretario
Delegado M.E.F.





Cra. Marisol Fernández
Contadora F.F.D.S.A.L.

28) $ 19319 1/p 180 Ene 03- Ene 03

DRYSEY COMPANY S.A.
Reforma de Estatuto

Asamblea: 27/11/2009
"OBJETO. Artículo 3.- Su objeto principal es la participación en otras sociedades en el país o en el exterior, cualquiera sea su tipo (artículo 47 de la ley No. 16.060). Asimismo, su objeto secundario es realizar actividades de inversión y tenencia de títulos cotizables en el mercado de valores (con excepción de las inversiones en acciones previstas en el objeto principal), en carteras de crédito participaciones en fondos de inversión (no incluye la administración de fondos de inversión), en inmuebles e inversiones inmobiliarias en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros (excluyéndose expresamente la realización de actividad de intermediación financiera, en los términos del Decreto-Ley 15.322, sus modificativas, concordantes y decretos reglamentarios, así como también excluyéndose cualquier actividad controlada por el Banco Central del Uruguay) y prestar servicios administrativos - contables y de asesoramiento en materia de inversiones a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras".
Registro: 18/11/2010, Nº 16.802.
28) $ 4419 1/p 139 Ene 03- Ene 03

BYMONT CORPORATION S.A.
Reforma de Estatuto

Asamblea: 27/11/2009
"OBJETO. Artículo 3.- Su objeto principal es la participación en otras sociedades en el país o en el exterior, cualquiera sea su tipo (artículo 47 de la ley No. 16.060). Asimismo, su objeto secundario es realizar actividades de inversión y tenencia de títulos cotizables en el mercado de valores (con excepción de las inversiones en acciones previstas en el objeto principal), en carteras de crédito participaciones en fondos de inversión (no incluye la administración de fondos de inversión), en inmuebles e inversiones inmobiliarias en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros (excluyéndose expresamente la realización de actividad de intermediación financiera, en los términos del Decreto-Ley 15.322, sus modificativas, concordantes y decretos reglamentarios, así como también excluyéndose cualquier actividad controlada por el Banco Central del Uruguay) y prestar servicios administrativos - contables y de asesoramiento en materia de inversiones a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras".
Registro: 18/11/2010, Nº 16.803.
28) $ 4419 1/p 140 Ene 03- Ene 03

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 62.

PRECIO LIBRO $ 350



RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA y PENAL de las INSTITUCIONES FINANCIERAS y LOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS por SU PARTICIPACIÓN en el DELITO de LAVADO de ACTIVOS

DECLARADO DE INTERÉS NACIONAL

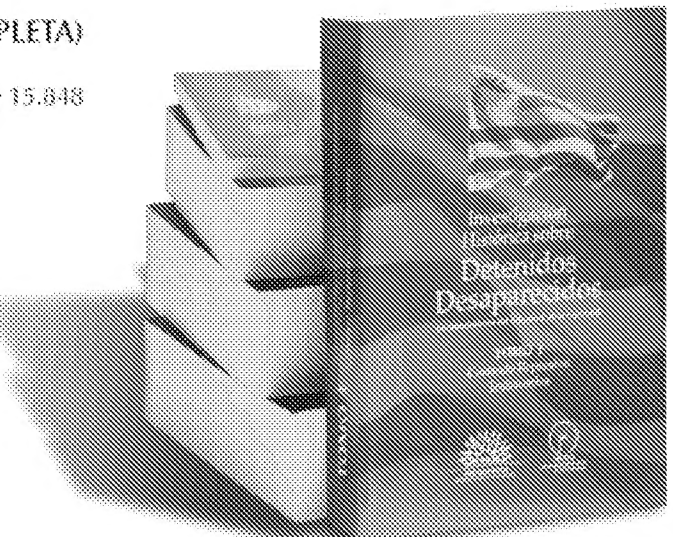
RESOLUCIÓN 1.043/010

Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos

(EDICIÓN COMPLETA)

En cumplimiento del Artículo 4° de la Ley 15.848

PRECIO 3 TOMOS $ 1.000



PRECIO CD $ 150



A la venta en IMPO

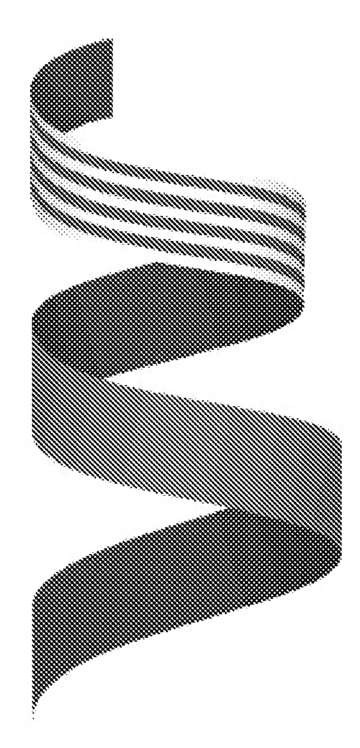
18 de Julio 1373, Montevideo

Tel 2908 5042 - 2908 5276

y en su **red de Agentes**

EDITA Y DISTRIBUYE

IMPO



¿Qué se conmemora?

El 2011 será, oficialmente, el año de conmemoración del Bicentenario del Proceso de Emancipación del Uruguay. Será el año en que se evocará el pasado, se repensará el presente y se proyectará futuro a partir de la gesta independentista que comenzara con el Grito de Asencio, el 28 de febrero de 1811, y que tuvo como hechos claves la Batalla de Las Piedras, -el 18 de mayo- la Asamblea de la Quinta de la Paraguaya, -entre el 10 y el 23 de octubre- en la que José Artigas fue elegido como Jefe de los orientales y el Éxodo del Pueblo Oriental, desde el 23 de octubre hasta comienzos de diciembre, momento en que los orientales cruzaron el río Uruguay para instalarse en el Ayuí.

Bienvenidos al Bicentenario.

más información, más ciudadanía